



PLENO DEL AYUNTAMIENTO SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE FEBRERO DE 2026

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS

- 1/16/26 *APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025.*
- 2/17/26 *APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 28 DE ENERO DE 2026.*
- 3/18/26 *INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL*
- 4/19/26 *DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONCEJALES DELEGADOS, Y TITULARES DE ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DESDE LA ÚLTIMA DACIÓN DE CUENTA.*
- 5/20/26 *PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO CORPORATIVO EN RECONOCIMIENTO AL MOVIMIENTO VECINAL Y A DOÑA JOSEFA SIERRA MUÑOZ, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "TORRES BELLAS".*
- 6/21/26 *INFORMACION TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025 - ORDEN HAP 2105/2015/2012 DE 1 DE OCTUBRE Y SEGUIMIENTO PLANES.*
- 7/22/26 *APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.*
- 8/23/26 *APROBACIÓN MODIFICACIÓN POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO - MSC 01/2026 MANTENIMIENTO.*
- 9/24/26 *APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO - MTC 01/2026 PARQUES Y JARDINES*
- 10/25/26 *APROBACIÓN MODIFICACIÓN POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO - MSC 02/2026 RECURSOS HUMANOS*
- 11/26/26 *MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA REGULAR EL ACCESO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN CASOS DE OCULTACIÓN INTEGRAL DEL ROSTRO (NIQAB, BURKA U OTRAS PRENDAS EQUIVALENTES).*
- 12/27/26 *MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, PARA PROPONER LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL CONVENIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA IMPULSAR LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A TRAVÉS DE LA ACELERADORA DE INVERSIONES.*
- 13/28/26 *APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA Nº 15 ENCLAVE 20 PGOU DE ALCORCÓN SITUADA EN CALLE CANTABRIA Nº 8.*
- 14/29/26 *MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA REALIZACIÓN DE*





UNA AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE LA LÍNEA C5 DE CERCANÍA Y UN PLAN DE CHOQUE INMEDIATO.

15/30/26 *MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA LA ILUMINACIÓN MONUMENTAL Y MEJORA DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA LA BLANCA, BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC).*

16/31/26 *COMPARECENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR A LA PRESIDENTA DE ESMASA EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DE LA EMPRESA EN EL MUNICIPIO.*

1/16.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación interviene la Sra. Presidenta y el Sr. Marín Vergara (PP) en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación el acta, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 16 (8 PSOE, 3 GA, 2 MM, 1 CNA, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA: 10 (10 PP)

En su virtud, el Pleno de Ayuntamiento, por **mayoría**, acuerda **APROBAR** el acta de la sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2025.

2/17.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE ENERO DE 2026

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación interviene la Sra. Presidenta y el Sr. Marín Vergara (PP) en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación el acta, obteniéndose el siguiente resultado:





AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

VOTOS A FAVOR: 14 (8 PSOE, 3 GA, 2 MM, 1 CNA)
VOTOS EN CONTRA: 10 (10 PP)
ABSTENCIONES: 2 (2 VOX)

En su virtud, el Pleno de Ayuntamiento, por **mayoría**, acuerda **APROBAR** el acta de la sesión ordinaria del 28 de enero de 2026.

3/18.- INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación interviene la Sra. Presidenta, la Sra. Rodríguez Tercero (CNA), la Sra. Castillo Yepes (MM), el Sr. Moreno Gómez (VOX), la Sra. Benítez González (GA), el Sr. González García (PSOE) y el Sr. Marín Vergara (PP) en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

4/19.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONCEJALES DELEGADOS, Y TITULARES DE ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DESDE LA ÚLTIMA DACIÓN DE CUENTA.

*Dada cuenta de los siguientes Decretos emitidos por la Alcaldía, Concejales Delegados y Titulares de órganos superiores y directivos desde la última Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que comprende:

ÁREA DE AGENDA URBANA: Contenidos en la relación de fecha 13 de febrero de 2026 (de 16.12.25 a 29.12.25 de la relación de 16 a 31 de diciembre de 2025 y de 02.01.26 a 28.01.26 de la relación de 1 a 31 de enero de 2026).

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, DESARROLLO ECONÓMICO, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN: Contenidos en la relación de fecha 13 de febrero de 2026 (de 16.12.25 a 29.12.25 de la relación de 16 a 31 de diciembre de 2025 y de 07.01.26 a 30.01.26 de la relación de 1 a 31 de enero de 2026).

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA: Contenidos en la relación de fecha 13 de febrero de 2026 (de 16.12.25 a 30.12.25 de la relación de 16 a 31 de diciembre de 2025 y de 07.01.26 a 26.01.26 de la relación de 1 a 31 de enero de 2026).

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES: Contenidos en la relación de fecha 13 de febrero de 2026 (de 16.12.25 a 30.12.25 de la relación de 16 a 31 de diciembre de 2025 y de 02.01.26 a 30.01.26 de la relación de 1 a 31 de enero de 2026).





ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA Contenidos en la relación de fecha 13 de febrero de 2026 (de 16.12.25 a 30.12.25 de la relación de 16 a 31 de diciembre de 2025 y de 02.01.26 a 28.01.26 de la relación de 1 a 30 de enero de 2026).

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA: Contenidos en la relación de fecha 13 de febrero de 2026 (de 18.12.25 a 29.12.25 de la relación de 16 a 31 de diciembre de 2025 y de 01.01.26 a 30.01.26 de la relación de 1 a 31 de enero de 2026).

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Presidenta, la Sra. Selas Fernández (VOX), el Sr. Saceda Gaspar (PP) y el Sr. González García (PSOE), en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga el enterado a la citada relación.

5/20.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO CORPORATIVO EN RECONOCIMIENTO AL MOVIMIENTO VECINAL Y A DOÑA JOSEFA SIERRA MUÑOZ, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS TORRES BELLAS.

*Dada cuenta de la siguiente:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO CORPORATIVO EN RECONOCIMIENTO AL MOVIMIENTO VECINAL Y A DOÑA JOSEFA SIERRA MUÑOZ, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS TORRES BELLAS

Reconocer la figura de los hombres y mujeres que a través de la participación ciudadana y la implicación activa, han hecho de esta ciudad lo que hoy es, es una obligación moral e institucional.

La participación de las mujeres en las asociaciones vecinales, especialmente desde los años sesenta y setenta en España, ha sido fundamental, transversal y a menudo, invisibilizada. Mujeres que actuaron como agentes de cambio social, transformando sus entornos urbanos y revirtiendo los roles tradicionales de sumisión y pasividad. Su labor ha sido clave en la construcción de los cimientos del movimiento vecinal y en la mejora de la calidad de vida de los barrios.

A partir de los años sesenta, muchas mujeres se organizaron y denunciaron situaciones injustas, al tiempo que se recuperaba paulatinamente la memoria histórica de las mujeres, que durante mucho tiempo habían sido silenciadas. Mediante sus organizaciones y manifestaciones públicas, exigieron que la sociedad, los movimientos sociales y los partidos políticos consolidáramos la igualdad de derechos entre hombres y mujeres como clave en nuestros programas y organizaciones.





Josefa Sierra, luchadora incansable, fue la voz de muchas reivindicaciones colectivas de su barrio, y de Alcorcón. Una voz con un marcado carácter político, a sabiendas de que a las mujeres se nos penaliza más ese levantar la voz. Todo ese trabajo totalmente voluntario, y generoso dio sus frutos en nuestro municipio y es de justicia que se lo agradezcamos y lo recordemos debidamente.

En particular, hoy a venimos a reconocer la figura de Josefa Sierra, Pepita, líder vecinal y a la que un gobierno del Partido Popular vino a arrebar indebidamente la sede de la Asociación de Vecinos Torres Bellas, asociación que presidía y que venía llenándose de actividad participativa y social desde 2005. .

Pepita Sierra ha sido una figura fundamental en la transmisión de valores, cultura y memoria histórica a las siguientes generaciones, y actuando como el alma de su barrio, Torres Bellas.

Es de justicia social reconocer la figura de personas maltratadas institucionalmente en épocas anteriores, y tal como hemos hecho recientemente con Francisco Sánchez, Pepita merece también el reconocimiento institucional a su legado social, vecinal y cultural.

Por ello, y en esa línea de apoyo y reconocimiento social, ya el Gobierno progresista municipal anterior, en el mandato de 2019, con Natalia de Andrés como Alcaldesa, recuperó la sede para la asociación tras un procedimiento promovido por el propio Ayuntamiento en el año 2014 y cuyo desalojo tuvo que ser anulado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid.

El reciente fallecimiento de Pepita, nos recuerda lo efímero del tiempo, y la importancia de reconocer debidamente su labor, a todas estas personas que hicieron de nuestra ciudad el Alcorcón que es hoy en día, una ciudad moderna, dotada con los equipamientos públicos necesarios, llena de actividad y de emoción.

Una ciudad alegre donde los alcorconeros desean vivir, porque es su ciudad.

Una ciudad que lo es gracias al movimiento asociativo y vecinal que trabajó y trabajará siempre en beneficio de todas las vecinas y vecinos de la ciudad.

Por todo lo anterior, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDOS:

PRIMERO: Reconocer la importancia de la figura de Josefa Sierra como líder vecinal, y su participación en los cambios y evolución de nuestra ciudad.

SEGUNDO: Instalar una placa de reconocimiento a su persona y su actividad vecinal en el Barrio de Torres Bellas, por el que tanto trabajó y ayudó a construir, y dar su nombre a un espacio en la ciudad que venga a impulsar el trabajo vecinal y asociativo.

TERCERO: Promover y organizar unos ciclos/jornadas de relato corto, desde la Concejalía de Participación, que lleven su nombre, para que hombres y mujeres de nuestra ciudad dejen por escrito vivencias, deseos, e historias de nuestra ciudad, porque "lo que no se nombra no existe".

Es cuanto se tiene que proponer,

*Alcorcón, a fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA
Firmado digitalmente el 20/02/2026"*





INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Presidenta, el Sr. Moreno Gómez (VOX), el Sr. Marín Vergara (PP) y la Sra. Lopez Cedena (PSOE), en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de Alcaldía, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	14 (8 PSOE, 3 GA, 2 MM, 1 CNA)
ABSTENCIONES:	12 (10 PP, 2 VOX)

En su virtud, el Pleno de Ayuntamiento, por **mayoría**, acuerda **APROBAR** la proposición de la Alcaldesa **en reconocimiento al movimiento vecinal y a Doña Josefa Sierra Muñoz, presidenta de la asociación de vecinos Torres Bellas.**

6/21.- INFORMACIÓN TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025 - ORDEN HAP 2105/2015/2012 DE 1 DE OCTUBRE Y SEGUIMIENTO PLANES

*Dada cuenta del siguiente:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

SESIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2026,

D^a INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Decreto Alcaldía 16 de octubre 2025)

CERTIFICO:

*Que la Comisión Plenaria, en la citada sesión, en relación con el punto **OCHO, INFORMACIÓN TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025 - ORDEN HAP 2105/2015/2012 DE 1 DE OCTUBRE Y SEGUIMIENTO PLANES**, queda enterada del siguiente expediente:*

"Nº Expte.: 2026/04.02.03.05/1

INFORMACIÓN TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025 - ORDEN HAP 2105/2015/2012 DE 1 DE OCTUBRE Y SEGUIMIENTO PLANES

Servicio: INTERVENCIÓN





Adjunto se remite información trimestral a fecha 31 de enero de 2026, comunicada al Ministerio de Hacienda conforme a los arts. 10 y 16 de la orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre, correspondiente al cuarto trimestre de 2025, para su dación de cuentas al Pleno de la Corporación"

**Consta en el expediente el siguiente informe de la Interventora firmado el 12 de febrero de 2026*

"INFORME DE INTERVENCIÓN SCP202600002

Asunto: Obligación trimestral de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Función Pública. Seguimiento del Plan de Ajuste y del Plan Económico Financiero. Cuarto Trimestre de 2025

Consideraciones previas

La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda (MINHA) habilite al efecto (art. 5.1)

Con el objeto de mejorar la transparencia, la coherencia y conciliación de la información presentada ante el Ministerio, este documento tiene por objeto exponer cuáles han sido la metodología y los procesos de análisis a través de los cuales se ha procedido a dar cumplimiento de dichas obligaciones en cada uno de los formularios que se contienen en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, Sitio web: www.eell.hacienda.gob.es. La información ha sido remitida al Ministerio de Hacienda en fecha 30 de enero de 2026.

En aras de una mejor comprensión, el presente informe se incorpora al expediente de dación de cuenta al Pleno de la Corporación de la citada información trimestral, en línea con las previsiones contenidas en el artículo 207 del TRLRHL, la regla 53 de la ICAL y el artículo 6º de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Comunicación trimestral de datos individualizados por entidades

Ayuntamiento de Alcorcón (12-28-007-AA-000)

1.1 Datos presupuestados actualizados y ejecución:

(Formularios F.1.1.1, F.1.1.2, F.1.1.3, F.1.1.4, F.1.1.5) Resumen de la Clasificación económica y desgloses: Respecto a la comunicación de los formularios referidos a los presupuestos actualizados y ejecución de los mismos a la finalización del trimestre se han





cumplimentado conforme a los datos extraídos del sistema de información contable del ayuntamiento a 22 de enero de 2026.

Dado que se trata de datos de un ejercicio ya cerrado y no se prevé que los datos de liquidación difieran significativamente de los actuales, no se realiza previsión de ingresos o de gastos.

F.1.1.8 Remanente de Tesorería: Este formulario refleja la situación al final del trimestre vencido del Remanente de Tesorería, de conformidad a los datos extraídos del sistema de información contable de la entidad a 22 de enero.

- La estimación de los saldos de dudoso cobro se ha mantenido constante respecto a la cuantificación realizada en el expediente de liquidación del presupuesto 2024: 141.178.440,25€. Esta cifra es coherente con las provisiones existentes a cierre del trimestre pero se reducirá una vez se ajusten con la actualización del balance y la extinción de los créditos frente a la sociedad, ya extinguida, EMGIASA.

Respecto a las existencias de tesorería, se pone de manifiesto que el importe consignado en este apartado difiere del consignado en el Calendario de Tesorería.

- El exceso de financiación afectada utilizado es el calculado por el sistema a fecha de cierre del trimestre, si bien podría experimentar cambios que resulten de los trabajos de la liquidación del presupuesto 2025.

- En cuanto al saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período, se recoge la cifra que ofrece la contabilidad, dado que, aunque no han finalizado las operaciones de cierre, se considera una cifra más realista que la estimación que se ha realizado en trimestres anteriores.

- En cuanto al saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo, se ha plasmado igualmente la cifra que ofrece la contabilidad.

F.1.1.9 Calendario y Presupuesto de Tesorería: Se ha cumplimentado este formulario en base a los formularios cumplimentados por el Tesorero Municipal y remitidos a la Intervención Municipal el día 20 de enero.

F.1.1.10 Resumen de estado de ejecución del presupuesto: Este formulario se ha cumplimentado con la información ofrecida por el programa, suponiendo que todos los pagos de los capítulos 2 y 6 se han incluido en los cálculos del período medio de pago a proveedores y los incluidos en los capítulos 1 y 4 no se han hecho.

F.1.1.12 Dotación de plantillas y retribuciones: Se ha cumplimentado de conformidad a la información elaborada por el Departamento de Personal, y que fue remitida a la Intervención Municipal el pasado 20 de enero.

F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre: Se ha cumplimentado de conformidad a la información suministrada por el Tesorero Municipal

F.1.1.14 - Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2025): Se ha cumplimentado de conformidad a la información suministrada por el Tesorero Municipal.

F.1.1.16 Pasivos Contingentes: La Asesoría Jurídica contestó a nuestra solicitud de información indicando que la carga de trabajo actual le impide realizar la actualización de la





información contenida en este informe por lo que la información solicitada se remitirá más adelante, con ocasión de la liquidación del presupuesto.

F.1.1.17 Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación: Al igual que en el apartado anterior, este formulario no se ha podido cumplimentar al no haberse recibido la información solicitada al departamento de rentas, esperándose su remisión con la liquidación del presupuesto.

F.1.1.18 Prestamos morosos: Se ha cumplimentado de conformidad a la información suministrada por el Tesorero Municipal el día 20 de enero, donde se advierte que el Ayuntamiento no tiene concedido préstamo alguno.

1.2 Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC: Los ajustes SEC aplicados a los importes de ingresos y gastos al cierre de ejercicio son los siguientes, siendo los criterios utilizados los siguientes:

- **Ajustes por recaudación ingresos Capítulos 1, 2 y 3 (Ajustes GR000):** El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto, para los tributos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 estableció que la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes de los tributos cuya recaudación sea incierta.

El ajuste se ha realizado teniendo en cuenta los datos de recaudación y de reconocimiento de derechos resultantes del programa de contabilidad:

	CAP. I	CAP. II	CAP. III
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2025	99.558.242,95	10.873.719,59	26.401.690,15
RECAUDACIÓN 2025	96.199.323,92	10.891.529,44	14.436.800,58
AJUSTE	- 3.358.919,03	17.809,85 -	11.964.889,57

- **Ajustes por liquidación PTE de ejercicios distintos 2008 y 2009, y posteriores (Ajustes GR002b):** Dado que no existen cuotas pendientes de pago por este concepto no procede realizar anotar importe alguno en este concepto en 2025.

- **Intereses (GR006):** En este concepto se ajusta al alza o a la baja la diferencia entre los intereses que se van a devengar en el ejercicio y las obligaciones y derechos que se espera reconocer por este tipo de gasto. La información suministrada por Tesorería muestra las diferencias de devengo correspondientes a la deuda financiera. Respecto al resto de los intereses devengados a favor y en contra del Ayuntamiento no se tiene información por lo que se considera más prudente interpretar que se han devengado por una cifra similar a la de las obligaciones





AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

18/03/2026 11:42
FIRMADO

reconocidas y los derechos liquidados, respectivamente, limitándose el ajuste a la información aportada por Tesorería.

PERIODIFICACIÓN INTERESES					
	INTERESES ABONADOS 2025 (OR)	DEVENGO 2025	DEVENGADOS NO VENCIDOS 2025	GASTO IMPUTABLE 2025	DIFERENCIA (AJUSTE)
30/06/2025	-1.564.688,71 €	-782.344,35 €	-570.379,37 €	-1.952.723,72 €	211.964,98 €
30/12/2025	-131.459,18 €	-131.459,18 €		-131.459,18 €	0,00 €
TOTAL	-1.696.147,88 €	-913.803,53 €	-570.379,37 €	-1.484.182,90 €	211.964,98 €

	contabilizados	devengados	diferencia
gastos	3.508.723,90	3.296.758,92	211.964,98
ingresos	716.163,99	716.163,99	-
a/de otras administraciones pbcas	-	-	-
ajuste	2.551.261,51	2.481.113,57	211.964,98

- Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea (Ajuste GR016):

Este ajuste busca homogeneizar criterios entre la administración que concede la transferencia y la que la recibe, haciendo prevalecer el criterio del ente pagador respecto al concepto presupuestario, el importe y el periodo.

La aplicación de este ajuste se aplica a las transferencias recibidas directamente de la Unión Europea financiadas por sistemas distintos al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, (Fondo REact-EU, el FEADER)

No constan ingresos en contabilidad en el artículo 79, transferencias de capital del exterior, por lo que no producen ajuste alguno en este apartado.

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (GR 014): El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

A falta de concluir la actualización de los importes cargados en esta cuenta, el saldo que presenta en el momento de realizar este informe es superior al existente a principio de año, por lo que deberá incrementarse el gasto no financiero en la diferencia:

AYUNTAMIENTO		AJUSTE
Saldo final 413 a 31-12-2024	3.374.750,78	
Saldo PREVISTO 413 a 31-12-2025	3.490.701,25	- 115.950,47

- Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto (GR 020): Se calcula este ajuste a partir de la comparación entre los saldos de inicio y cierre de 2025.





AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Secretaría General del Pleno

18/03/2026 11:42
FIRMADO

AYUNTAMIENTO		AJUSTE
Saldo final 418 a 31-12-2024	684.623,85	
Saldo 418 a 31-12-2025	615.667,81	68.956,04

- Ajuste por consolidación de transferencias con otras administraciones públicas fuera de la corporación local (GR 021): Este ajuste busca homogeneizar criterios entre la administración que concede la transferencia y la que la recibe, haciendo prevalecer el criterio del ente pagador respecto al concepto presupuestario, el importe y el periodo.

La aplicación de este ajuste se aplica a las transferencias recibidas de la Comunidad Autónoma y del Estado, tanto si éstos se han financiado para ello con fondos propios como si provienen de proyectos PRTR financiados con fondos MRR.

Si bien el criterio general es realizar estos ajustes sobre las obligaciones liquidadas en el ejercicio, en el caso de proyectos PRTR financiados con fondos MRR el ajuste a realizar vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto certificado y remitido a la Unidad Administradora a través de la Plataforma COFEE.

De acuerdo a dicho criterio y a la información suministrada el 7 de enero por el Técnico de Transparencia y coordinación de fondos europeos, los ajustes a realizar en el ejercicio son los siguientes:

Año	Tipo	Organo gestor	Número	Denominación	Gastos Previstos	Ingresos Previstos	Obligaciones Reconocidas Ejer.	Derechos Reconocidos Ejer.	obligaciones certificadas en el periodo	% financiación	AJUSTE estabilidad
2022	3	NEXTG	5	P6-L2-20210925-3 OBRAS AMPLIACIÓN PEATONAL PASO SUPERIOR SOBRE LÍNEA C-S A LA ALTURA DEL PK 14+715	813.017,25	813.017,25	12.686,79	25.705,03		100,00%	25.705,03
2022	3	NEXTG	6	P7-L2-20210925-1 SISTEMA DE DETECCIÓN DE INFRACCIÓN POR SALTO DE SEMAFORO EN ROJO Y GIROS INDEBIDOS	237.053,85	216.000,00	0,00	7.020,00		91,12%	7.020,00
2022	3	NEXTG	7	P5-L2-20210925-1 ADECUACIÓN DE VÍAS PARA CREACIÓN DE CARRIL BICI	297.219,08	200.826,45	0,00	6.526,86		67,57%	6.526,86
2023	3	NEXTG	1	C2/SPI/22/00112 REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA EDIFICIOS MUNICIPALES -CENTRO DE MAYORES SALVADOR ALLENDE	1.561.338,35	1.561.338,35	470.799,40	0,00	1.545.800,00	100,00%	-1.545.800,00
2024	2	NEXTG	1	C24.I02.P5.1-MODERNIZACIÓN SISTEMA DE LUCES TEATRO	201.540,20	177.468,95	0,00	0,00	201.540,00	88,06%	-177.468,77
				TOTAL							-1.684.016,88

F.1.1.B2 Anexo B2: Información para la aplicación de la regla de Gasto: Este formulario se cumplimenta con la información ya analizada en el apartado precedente, a la que se suman los siguientes ajustes:

- Enajenación de terrenos y demás inversiones reales: Dado que el gasto en inversiones se calcula en función de su variación neta, el gasto no financiero en este punto se valora deduciendo del gasto realizado en el ejercicio las enajenaciones realizadas, calculadas con su valor de venta. Las operaciones, por tanto, a tener en cuenta han sido las siguientes:

Proyecto	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
2015/2/15330/10	2025 61000	117.866,25	JOSE MANUEL ESTR.	VENTA LOCAL CALLE LIRIOS 4, LOCAL 2.2 DE LA MANZANA C-2-5 DE ALCORCÓN, REGIMEN DE GANANCIAS CON MARTA MARTÍN GOMEZ
2015/2/15330/10	2025 61000	192.431,83	ZHOU SHIPEN	VENTA DE LOCAL EN RÉGIMEN DE GANANCIAS (LIAN YU YU) LOCAL PASEO DE CASTILLA Nº3

- Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local: Dado que se deberá sumar al gasto del Ayuntamiento el





total transferencias ESMASA	36.599.032,34
total transferencias IMEPE	1.505.000,00
TOTAL	38.104.032,34

Año	Trimestre	Órgano	Núm. de	Denominación	Gastos Previst	Ingresos		Obligaciones		gto financiado por otras administraciones	estado	cam	AJUSTE regla de gasto
						Previstos	Ejer.	% financi					
2022	3	NEXTG	5	P6-12-20210025-3 OBRAS AMPLIACIÓN PEATONAL PASO SUPERIOR SOBRE LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL PK 14+715 C2.12.L.P01 SUBPROYECTO 520 - AYUDA E.L. PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CENTROS DE DÍA DE PROXIMIDAD C2.12.P03 SUBPROYECTO 533 - TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES	813.017,25	813.017,25	12.686,79	100,00%	12.686,79	12.686,79		12.686,79	
2022	3	NEXTG	8	TRANSFORMACIÓN DE CENTROS DE DÍA DE PROXIMIDAD C2.12.P03 SUBPROYECTO 533 - TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES	1.846.911,09	1.846.911,09	147.573,32	100,00%	147.573,32		147.573,32	147.573,32	
2022	3	NEXTG	9	ACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN DE PLENOS, EDIFICIO A2 ADMINISTRATIVO PLAZA ESPAÑA1 (PIR 2022-2026)	282.229,23	250.000,00	108.475,78	88,58%	96.088,36		96.088,36	96.088,36	
2023	2	15100	2	ACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN DE PLENOS, EDIFICIO C21SP1/22/00112 REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGETICA EDIFICIOS MUNICIPALES - CENTRO DE MAYORES SALVADOR	1.606.579,82	1.526.250,83	56.639,93	95,00%	53.807,93		53.807,93	53.807,93	
2023	3	NEXTG	1	ALLENDE C00.101.P1 OFICINA DE REHABILITACIÓN - URB. REHAB Y MEJORA "HOGAR 68, VIRGEN DE ICIAR, UNIV POP, TB Y SJ DE VALDERASA"	1.561.338,35	1.561.338,35	470.799,40	100,00%	470.799,40		470.799,40	470.799,40	
2023	3	NEXTG	3	DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS S. SOCIALES DE LAS EELL 2024	1.000.000,00	1.000.000,00	73.159,54	100,00%	73.159,54		73.159,54	73.159,54	
2024	3	23100	1	ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL	5.950.519,30	2.056.367,43	239.792,23	34,56%	82.866,87		82.866,87	82.866,87	
2024	3	23100	3	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2024-2025	899.574,58	970.511,41	899.574,58	100,00%	899.574,58		899.574,58	899.574,58	
2024	3	23122	1	ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	102.667,24	102.667,24	71.716,70	100,00%	71.716,70		71.716,70	71.716,70	
2024	3	23122	2	PRORROGA 2024 PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA)	220.649,43	182.736,50	33.157,86	82,82%	27.460,53		27.460,53	27.460,53	
2024	3	23122	3	PLAN CORRESPONSABLES 2024-2025	303.764,19	205.560,00	32.846,65	67,67%	22.227,63		22.227,63	22.227,63	
2024	3	23122	4	CENTRO DE ACOGIDA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES PARA EL 25 EMPLEO FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL	326.819,62	326.819,62	59.844,24	100,00%	59.844,24		59.844,24	59.844,24	
2024	3	23122	5	CONVENIO PARA LA GESTIÓN CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES (DROGODEPENDENCIAS) 2023-2027	453.761,72	420.149,91	453.761,72	92,59%	420.149,91		420.149,91	420.149,91	
2024	3	24100	1	2024-2025	440.298,24	292.436,38	137.866,80	66,42%	91.568,09		91.568,09	91.568,09	
2024	3	31102	1	ADICCIONES (DROGODEPENDENCIAS) 2023-2027	1.204.239,74	1.201.097,74	627.151,36	99,74%	625.515,05		625.515,05	625.515,05	
2024	3	32000	1	CONVENIO EDUCACIÓN INFANTIL 2024-2025	2.499.408,99	2.184.942,09	2.063.244,39	87,42%	1.803.654,19		1.803.654,19	1.803.654,19	
2025	2	34100	1	PIR 2016-2019	275.545,43	128.193,10	275.545,43	46,52%	128.193,10		128.193,10	128.193,10	
2025	3	22100	1	PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO E IMEPE 2025 CAM	71.119,08	71.119,08	43.478,84	100,00%	43.478,84		43.478,84	43.478,84	
2025	3	23100	1	DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS S. SOCIALES DE LAS EELL 2025	6.472.245,86	2.056.367,43	6.472.245,86	31,77%	2.056.367,43		2.056.367,43	2.056.367,43	
2025	3	23122	1	ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	284.241,12	281.030,24	284.241,12	98,87%	281.030,24		281.030,24	281.030,24	
2025	3	23122	2	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2025-2026	98.851,67	98.851,67	29.057,59	100,00%	29.057,59		29.057,59	29.057,59	
2025	3	24100	1	EMPLEO FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL 2025-2026	447.313,92	447.313,							

IA1 Intereses y rendimientos devengados (gastos): Se ha cumplimentado conforme a los datos extraídos del sistema de información contable del Ayuntamiento y la información aportada por la Tesorería municipal.





IA3 - Intereses De Operaciones con Otras Administraciones Públicas: En la información suministrada por la contabilidad no constan operaciones de este tipo.

IA4 Aavales de la Corporación Local: Este formulario no es aplicable al Ayuntamiento en tanto no tiene aavales concedidos.

IA5 Flujos internos: Se ha cumplimentado conforme a los datos extraídos del sistema de información contable del Ayuntamiento.

Anexo IB1 Ventas de acciones y participaciones: Este formulario no es aplicable al Ayuntamiento en tanto no ha tenido ingresos procedentes de la venta de acciones o participaciones en sociedad alguna. Dicho esto, también es necesario recordar que en el primer trimestre de 2025 se produjo la cesión de activos y pasivos y consiguiente extinción de la empresa de capital íntegramente público EMGIASA, habiéndose realizado la inscripción registral del acuerdo y quedando pendientes los consiguientes asientos contables, que tendrán repercusión en este punto.

Anexo IB2 Inversiones efectuadas por empresas públicas por cuenta de la entidad local: Este formulario no es aplicable al Ayuntamiento.

Anexo IB3 Adquisición de acciones por la Corporación Local: Este formulario no es aplicable al Ayuntamiento en tanto no ha adquirido acciones o participaciones en sociedad alguna.

Anexo IB4 Operaciones atípicas: En el trimestre analizado sólo cabe hacer constar como extraordinaria la amortización anticipada de deuda por importe de 20.000.000€ mas 131.459,18 en concepto de intereses, acordadas por la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2025.

Anexo IB5. Movimientos de la cuenta 'Acreedores por operaciones devengadas: Los datos se han cumplimentado conforme a los datos extraídos del sistema de información contable del ayuntamiento a 16 de octubre de 2025.

Anexo IB6 Contratos de arrendamiento financiero: No constan contratos de arrendamiento financiero celebrados por el Ayuntamiento.

Anexo IB7 Asociaciones público-privadas: La decisión de Eurostat 18/2004 define las "Asociaciones Público Privadas" a los contratos celebrados entre una Administración pública y un socio privado que cumplan los siguientes requisitos: debe tratarse de contratos a largo plazo, en áreas donde la Administración tiene un fuerte interés y en los cuales el socio privado debe realizar una inversión inicial en inmovilizado para prestar un determinado servicio, siendo requisito esencial que la propia Administración sea la principal pagadora por dichos servicios, independientemente del usuario final de las infraestructuras. No constan contratos de este tipo celebrados por el Ayuntamiento.

Anexo IB8 Compraventa a plazos: No constan.

Anexo IB9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos": Los datos se han cumplimentado conforme a los datos extraídos del sistema de información contable del ayuntamiento a 16 de octubre.

Anexo IB10 - Intereses y Rendimientos Devengados (Ingresos): Se registra de acuerdo a la información facilitada por la Tesorería municipal.





Anexo IB11- Cambios normativos que suponen variaciones permanentes en la recaudación: En este apartado se han incluido dos medidas:

- La recaudación registrada en el programa de contabilidad, por la tasa por prestación del servicio de recogida de basura (1.559.159,85€)
- El incremento de recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles derivado de la modificación de los tipos marginales. Para el cálculo de este incremento se ha aplicado el % de recaudación a la previsión de ingresos estimada en el expediente de aprobación del presupuesto de 2025, un importe de 2.863.260,37:

Anexo IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP: Los datos se han cumplimentado conforme a los datos extraídos del sistema de información contable del ayuntamiento.

Anexo IB13 Contratos sale and lease back: Este formulario sólo es exigido en la estimación del último trimestre. No existe contrato alguno por el que el Ayuntamiento haya transmitido un bien de su propiedad a terceros y siga ocupándose en régimen de alquiler.

Anexo IB14: Préstamos fallidos concedidos en el ejercicio: No existen en el Ayuntamiento.

Anexo IB15: Medidas de racionalización: No se cuenta con ninguna aprobada para este ejercicio.

Anexo IC1: Este formulario no ha podido cumplimentarse por falta de remisión de información por parte del departamento de rentas, por lo que la información correspondiente se remitirá junto con la de la liquidación.

1.3 Información relacionada con los mecanismos MRR y REACT-UE de la Unión Europea

F.1.1.2 MRR Desglose de Ingresos corrientes referidos solo a los fondos recibidos del MRR: Esta información se ha cumplimentado en base a la información obrante en el sistema de información contable relativa a los proyectos de gasto NEXTG, en la que no constan operaciones de este tipo en el periodo analizado.

F.1.1.3 MRR Desglose de Ingresos de Capital y Financieros referidos solo a los fondos recibidos del MRR: Esta información se ha cumplimentado en base a la información obrante en el sistema de información contable relativa a los proyectos de gasto NEXTG.

F.1.1.4 MRR Desglose de Gastos Corrientes referidos solo a los fondos recibidos del MRR: Esta información se ha cumplimentado en base a la información obrante en el sistema de información contable relativa a los proyectos de gasto NEXTG.

F.1.1.5 MRR Desglose de Operaciones de Capital y Financieras, solo fondos recibidos del MRR: Esta información se ha cumplimentado en base a la información obrante en el sistema de información contable relativa a los proyectos de gasto NEXTG.

Anexo IA5 MRR Flujos internos referidos solo a los fondos recibidos del MRR: Esta información se ha cumplimentado en base a la información obrante en el sistema de información





contable relativa a los proyectos de gasto NEXTG, en la que no constan operaciones de este tipo en el periodo analizado.

Anexo IB5 MRR Movimientos cuenta "acreedores por operaciones devengadas", solo fondos recibidos del MRR: Esta información se ha cumplimentado en base a la información obrante en el sistema de información contable relativa a los proyectos de gasto NEXTG en la que no constan operaciones de este tipo en el periodo analizado.

Anexo IB16 Fondos de la Unión Europea recibidos por CCLL. Detalle de cuestionarios F.1.1.2/F.1.1.3: Esta información se ha cumplimentado en base a la información obrante en el sistema de información contable relativa a los proyectos de gasto NEXTG y la información facilitada por la Unidad de Coordinación Admva. De Fondos Europeos-PRTR.

1.4 F. MRR Gastos CI Consolidado de la Entidad Local, gastos financiados por el MRR con cargo al componente/inversión

El **Formulario** no resulta aplicable.

Organismo Autónomo Inst. M. Empleo y la Promoción Económica (IMEFE-Alcorcón) (12-28-007-AV-003)

2.1 Datos presupuestos actualizados y ejecución:

(Formularios F.1.1.1, F.1.1.2, F.1.1.3, F.1.1.4, F.1.1.5) Resumen de la Clasificación económica y desgloses: Respecto a la comunicación de los formularios referidos a los presupuestos actualizados y ejecución de los mismos a la finalización del trimestre se han cumplimentado conforme a los datos extraídos del sistema de información contable del organismo autónomo a 19 de enero de 2026. A pesar de la solicitud realizada, el organismo no ha aportado información adicional.

F.1.1.8 Remanente de Tesorería: Este formulario refleja la situación al final del trimestre vencido del Remanente de Tesorería, de conformidad a los datos extraídos del sistema de información contable del organismo el día 19 de enero.

Los datos referidos a Fondos Líquidos, Derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y partidas pendientes de aplicación son consistentes con la información extraída del SICAL y lo dispuesto en el resto de formularios.

Los ajustes trasladados al Remanente de Tesorería Ajustado (Obligaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto y Acreedores por devolución de ingresos) son consistentes con la información extraída del SICAL y con la cumplimentación de los formularios IB5 y IB9.

La estimación de los saldos de dudoso cobro se ha mantenido constante en los últimos ejercicios, por lo que se toma la estimación realizada en la última liquidación presupuestaria aprobada. Esta estimación supera los porcentajes mínimos establecidos en la Ley de Haciendas Locales.

El exceso de financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. El dato ofrecido es el que resulta del propio SICAL, aunque





queda pendiente la revisión de la contabilización de los proyectos de gastos, que se realizará antes de la liquidación del presupuesto. Esta revisión podría producir variaciones en la estimación realizada.

F.1.1.9T3 Calendario y Presupuesto de Tesorería: Dado que el organismo no ha trasladado la información solicitada, se incluyen en este apartado los datos aportados por el sistema, apreciándose una diferencia entre los fondos líquidos mostrados en este formulario (1.196.859,74) y los ofrecidos en el correspondiente al remanente de tesorería (1.211.516,71) Se ha trasladado por parte de los servicios económicos del organismo información respecto a este formulario.

F.1.1.10 Resumen de estado de ejecución del presupuesto: Ante la falta de información adicional, este formulario se ha cumplimentado con la información ofrecida por el programa, suponiendo que todos los pagos de los capítulos 2 y 6 se han incluido en los cálculos del período medio de pago a proveedores y los incluidos en los capítulos 1 y 4 no se han hecho.

F.1.1.12 Dotación de plantillas y retribuciones: Se ha cumplimentado de conformidad a la información elaborada por el propio Organismo, y que fue remitida a la Intervención Municipal el pasado 20 de enero.

F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre: El Organismo Autónomo IMEPE no mantiene pasivos financieros por lo que no existe deuda viva.

F.1.1.14 - Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2025): El Organismo Autónomo IMEPE no mantiene pasivos financieros por lo que no existen vencimientos previstos de la misma. Tampoco en su presupuesto 2026 consta la concertación de ninguna operación de crédito en este ejercicio.

F.1.1.16 Pasivos Contingentes: No se ha trasladado información respecto a este formulario por parte del organismo.

F.1.1.17 Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación: Este formulario no es aplicable al organismo, en tanto no gestiona impuesto alguno

F.1.1.18 Prestamos morosos: Este formulario no es aplicable al organismo, en tanto no tiene concedido préstamo por su parte a entidad alguna.

2.2 Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC: Atendiendo a que no se ha trasladado información alguna por los servicios económicos del Organismo y al importancia relativa en términos cuantitativos del organismo, los ajustes SEC que se han realizado son los siguientes:

- **Ajustes por recaudación ingresos Capítulos 1, 2 y 3 (Ajustes GR000):** Con los datos provisionales extraídos del sistema de información contable y la evolución de esta magnitud en ejercicios precedentes no parece necesario realizar ajuste alguno.
- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (GR 014):** Con la información actual y la evolución de este concepto en los años anteriores, no se prevén cambios en el saldo actual de esta cuenta:





IMEPE		AJUSTE
Saldo final 413 a 31-12-2024	23.316,04	
estimación Saldo 413 a 31-12-2025	22.401,46	914,58

- **Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto (GR 020):** En este momento no se dispone de información suficiente para realizar ajuste alguno en este apartado.
- **Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea (GR016):** Se incluye en este apartado información sobre los proyectos ERASMUS, financiados por la Unión Europea a través del Servicio Español Internacional de Educación (SEPIE). El ajuste se realiza por la diferencia entre los ingresos recibidos en el ejercicio y las obligaciones reconocidas multiplicadas por el porcentaje de financiación.
Este cálculo, realizado por el sistema de contabilidad y pendiente de revisión, se aplica al proyecto 2023-3-24100-3PROGRAMA ERASMUS + 2023 / ALCORCÓN EN EUROPA X, único de los proyectos ERASMUS que presenta gasto en 2025 y arroja un ajuste positivo de 19.958,40

F.1.1.B2. Información para la aplicación de la Regla de gasto: este formulario se cumplimenta a partir de la información obtenida de la aplicación de contabilidad. El único ajuste que se realiza sobre el gasto no financiero es el relativo a los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión europea o de otras administraciones públicas, dado que éstos computan como gasto de la administración concedente y, por tanto, se descuentan del gasto municipal. Hay que advertir que estos importes son provisionales ya que está pendiente la revisión de todos los proyectos con financiación afectada que administra el organismo y las cifras definitivas pueden ofrecer diferencias.

ajustes	regla de gasto
UNIÓN EUROPEA	22.678,00
CAM	200.472,84
ESTADO	-

IA1 Intereses y rendimientos devengados (gastos): Este formulario no es aplicable al Organismo IMEPE en tanto no mantiene pasivos financieros ni ha reconocido obligaciones de este tipo.

IA3 Intereses de operaciones con las administraciones públicas: El organismo no ha registrado intereses abonados con las administraciones públicas.

IA4 Aavales de la Corporación Local: Este formulario no es aplicable al Organismo IMEPE en tanto no tiene aavales concedidos.

IA5 Flujos internos: Se ha cumplimentado manualmente, dado que el sistema de información contable del organismo no aporta estos datos de forma automática por un problema de configuración que debería subsanarse.





Anexo IB1 Ventas de acciones y participaciones: Este formulario no es aplicable al Organismo IMEPE en tanto no ha tenido ingresos procedentes de la venta de acciones o participaciones en sociedad alguna.

IB3 Adquisición de acciones por la Corporación Local: Este formulario no es aplicable al Organismo IMEPE en tanto no ha adquirido acciones o participaciones en sociedad alguna.

Anexo IB4 Operaciones atípicas: No se ha trasladado por parte del Organismo Autónomo IMEPE ninguna operación con incidencia económica-patrimonial en el ejercicio, como por ejemplo aplazamiento de gastos, regularización de gastos, donaciones recibidas en especie, cambios en la forma de gestión de los servicios, concesiones no periódicas...etc.

Anexo IB5. Movimientos de la cuenta 'Acreedores por operaciones devengadas: Los datos se han cumplimentado conforme a los datos extraídos del sistema de información contable del organismo autónomo.

Anexo IB6 Contratos de arrendamiento financiero: No se han realizado operaciones de este tipo en el organismo.

Anexo IB7 Asociaciones público-privadas: No se han realizado operaciones de este tipo en el organismo.

Anexo IB8 Compraventa a plazos: No se han realizado operaciones de este tipo en el organismo.

Anexo IB9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos": Los datos se han cumplimentado conforme a los datos extraídos del sistema de información contable del organismo autónomo.

Anexo IB10 - Intereses y Rendimientos Devengados (Ingresos): El Organismo no ha reconocido derechos por los conceptos que refiere este formulario.

Anexo IB11- Cambios normativos que suponen variaciones permanentes en la recaudación: El organismo no ha adoptado acuerdos en este sentido.

Anexo IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP: Los datos se han cumplimentado conforme a los datos extraídos del sistema de información contable del organismo autónomo. Estos datos están pendientes de verificación y ajuste por lo que debe insistirse en su carácter provisional.

Anexo IB13 Contratos sale and lease back: No existe contrato alguno por el que el Organismo haya transmitido un bien de su propiedad a terceros y siga ocupándolos en régimen de alquiler.

Anexo IB14: Préstamos fallidos concedidos en el ejercicio: El organismo no realiza este tipo de operaciones.

2.3 Información relacionada con los mecanismos MRR y REACT-UE de la Unión Europea

El Organismo autónomo no ha sido beneficiario de los fondos que derivan de los citados mecanismos MRR y REACT-UE, por lo que no se han cumplimentado los **Formularios F.1.1.2, F.1.1.3, F.1.1.4, F.1.1.5 ni los anexos IA5, IB5.**





Empresa con un accionista público mayoritario clasificada como AP E. Serv. M. Alcorcón, S.A. (12-28-007-AP-002)

4.1 Actualización de Estados financieros, situación de ejecución y deuda:

F.1.2.1 Balance (Modelo ordinario): Respecto a la comunicación de los formularios referidos a la situación a la finalización del trimestre vencido se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal el día 27 de enero de 2026.

F.1.2.2 Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Modelo ordinario): Respecto a la comunicación de los formularios referidos a las estimaciones del cierre de ejercicio y situación a la finalización del trimestre vencido se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal el día 27 de enero.

F.1.2.9 Calendario y Presupuesto de Tesorería: Respecto a la comunicación de los formularios referidos a las estimaciones del cierre de ejercicio y situación a la finalización del trimestre vencido se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad.

F.1.2.12 Situación de ejecución de efectivos: Respecto a la comunicación del número de efectivos e importe de retribuciones ejecutadas a fin del trimestre vencido se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal los días 27 y 28 de enero.

F.1.2.13 Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda: Se ha cumplimentado de conformidad a la información suministrada por el Director financiero de la Sociedad el 27 de enero.

F.1.2.14 - Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2025): Se ha cumplimentado de conformidad a la información suministrada.

4.2 Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

F.1.2.B1 - Capacidad/Necesidad Financiación de la Entidad, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas. (sólo aplica a Entidades dentro del sector AA.PP.) 2025: se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal el 27 de enero. Sobre dicha información se realizan las siguientes observaciones:

- Aunque se considera que estaría mejor clasificado dentro del apartado de "Subvenciones y Transferencias corrientes", se mantiene dentro del importe neto de la cifra de negocios el importe transferido por el Ayuntamiento para compensar pérdidas.





- Se eliminan del apartado "Subvenciones y Transferencias corrientes" los 124.308,45 informados ya que, según se indica, corresponden a una corriente de efectivo que no se ha producido en el ejercicio.

Anexo ID3 - Información adicional relativa a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias: se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad.

Anexo ID4 - Información adicional Provisiones a largo y corto plazo: se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal el día 27 de enero.

Anexo ID5 - Información Adicional Sobre Transferencias y Subvenciones Recibidas: se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad.

Anexo ID6 - Información adicional sobre las inversiones en activos no financieros recogidos en balance: se han cumplimentado conforme a la remisión de datos realizada por el Director financiero de la Sociedad. Dicha información incluye dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias 7.751,78 como gasto extraordinario la dotación de una amortización correspondiente a 2024. Para dar una imagen más correcta de las amortizaciones realizadas, se modifica el Anexo ID3 para incluir este importe.

7 Inversiones Financieras empresas del grupo: se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal.

Anexo ID8 Actuaciones efectuadas por empresas públicas: Se dispone que este formulario no es aplicable.

Anexo ID9 Transferencias concedidas: se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal el 26 de enero de 2026, en el que disponen que este formulario no es aplicable.

Anexo ID10 Financiación afectada: se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal.

4.3 Información relacionada con los mecanismos MRR y REACT-UE de la Unión Europea

Anexo ID11 MRR Cuestionario de información contable normalizada adicional relativa al MRR: se han cumplimentado conforme a la cumplimentación de los datos realizada por el Director financiero de la Sociedad y que fue remitida a la Intervención Municipal el día 16 de noviembre

Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación





El objeto del formulario **F.2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades del grupo** es ajustar la Capacidad/Necesidad de Financiación de la Corporación Local, por las diferencias que existan en las estimaciones de ingresos y gastos a fin de ejercicio de las operaciones internas, entre entidades integrantes de la Corporación local o dependientes de ésta:

- No existe ajuste alguno a realizar entre el Ayuntamiento como entidad emisora y el organismo autónomo de la entidad (IMEPE) en tanto el organismo autónomo no contabiliza las transferencias que recibe del Ayuntamiento hasta que no son remitidas por éste, por lo que no se suelen producir desajustes.
- En el supuesto de ESMASA, por el contrario, existen diferencias de criterio a la hora de reconocer los flujos económicos entre la entidad matriz y la filial ya que mientras ESMASA registra su derecho en función de la correspondiente prestación del servicio, el Ayuntamiento no lo hace hasta que no tramita el reconocimiento de la obligación, lo que tradicionalmente se realiza con cierto retraso, imputando cada diciembre al ejercicio siguiente. Esta diferencia de criterios ha originado una diferencia por valor de 2.725.723,16€.

1. Gasto computable en entidades con presupuesto limitativo: Ayuntamiento e IMEPE

A estos efectos, se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, cuando está sometida a Presupuesto Limitativo y Contabilidad Pública, se calcula como el sumatorio de los empleos (gastos) no financieros, es decir, la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Así pues, el punto de partida sería el cuadro siguiente, que muestra las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a partir de los datos obrantes en la contabilidad del Ayuntamiento y el IMEPE:

Capítulo		AYUNTAMIENTO	IMEPE
Obligaciones reconocidas			
1	Gastos de personal	70.006.577,91	1.193.386,13
2	Gastos corrientes en bb y sv	36.033.485,27	212.575,01
3	Gastos financieros	3.508.723,90	0,00
4	Transferencias corrientes	40.785.755,68	22.678,00
5	Fondo de contingencia y O.I.	0,00	
6	Inversiones reales	7.011.019,50	1.523,39
7	Transferencias de capital	430.797,35	
8	Activos financieros	0,00	
9	Pasivos Financieros	30.701.439,68	-
	Suma Total Gastos	188.477.799,29	1.430.162,53
	Suma Total Gastos no fnos (caps. 1 a 7)	157.776.359,61	1.430.162,53





AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

18/03/2026 11:42
FIRMADO

Sobre este importe, para calcular el gasto computable, deberá descontarse los intereses de la deuda. El importe a descontar por intereses de la deuda se cuantifica en la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto para corporaciones locales" en los siguientes términos:

"una aproximación inicial al concepto de "empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda" es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del presupuestos de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas"

Dado que los únicos gastos financieros computables son los correspondientes a los Subconceptos 301, 311, 321, 331, 357 y 359, se verifica que únicamente se han reconocido obligaciones en el subconcepto 359 y por importe de 16.131,48€ por lo que el gasto computable sin ajustes para Ayuntamiento e Imepe sería el siguiente:

Capítulo		AYUNTAMIENTO	IMEPE
	Suma Total Gastos no fnos (caps. 1 a 7)	157.776.359,61	1.430.162,53
	exclusión capítulo 3	3.508.723,90	-
	inclusión gastos financieros computables	19.940,52	
	gasto computable sin ajustes de consolidación	154.287.576,23	1.430.162,53

2.1. Ajustes a realizar

De la relación de ajustes pormenorizados en la Guía citada, únicamente son aplicables al Presupuesto los siguientes:

Enajenación de terrenos y demás inversiones reales

El Sistema Europeo de Cuentas considera la inversión como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones y las enajenaciones de los activos fijos realizadas en el ejercicio; por tanto deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos.

Durante el ejercicio 2025 se han producido las enajenaciones de inmuebles siguientes, cuyo importe agregado supone un total de 310.298,08:

Proyecto	Aplicación	Importe	Texto Libre
2015/2/15330/10	2025 61000	117.866,25	VENTA LOCAL CALLE LIRIOS 4, LOCAL 2.2 DE LA MANZANA C-2-5 DE ALCORCÓN, REGIMEN DE GANANCIAS CON MARTA MARTÍN GOMEZ
2015/2/15330/10	2025 61000	192.431,83	VENTA DE LOCAL EN RÉGIMEN DE GANANCIAS (LIAN YU YU) LOCAL PASEO DE CASTILLA Nº3





Gastos realizados en el ejercicio no devengados en él.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

De conformidad con la Guía para determinación de la Regla de Gasto del Ministerio de Hacienda, se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por las cantidades abonadas en el ejercicio y un ajuste de signo negativo, por las aplicadas al presupuesto. Dado que esta cuenta se regulariza a final de año, el saldo actual no resulta significativo, por lo que, para la estimación de su valor al cierre se ha tenido en cuenta la evolución su saldo al cierre en los últimos 4 años, tal y como se ha indicado en los apartados 1.2. y 2.2. de este informe:

AYUNTAMIENTO		AJUSTE
Saldo final 413 a 31-12-2024	3.374.750,78	
Saldo PREVISTO 413 a 31-12-202	3.490.701,25	- 115.950,47

IMEPE		AJUSTE
Saldo final 418 a 31-12-2024	13,27	
estimación Saldo 418 a 31-12-2025	13,27	-

Ajuste por grado de ejecución del gasto.

Dado que el análisis se realiza sobre previsiones de ejecución, este ajuste, pensado para adecuar a la realidad las estimaciones volcadas en el presupuesto, carece de sentido en este avance de liquidación, por lo que no se realiza.

2.2. Otras deducciones

a. Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

A continuación se procede a detallar los ajustes realizado a partir de las obligaciones reconocidas en la fecha de emisión de este informe, advirtiendo que los proyectos de gasto contables requieren un análisis individualizado a fin de año y pueden sufrir variaciones. En el sentido, hay que advertir





AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Secretaría General del Pleno

que no se ha descontado el efecto que pueda producir aquellas transferencias que financian gastos pero no se hayan articulado mediante el correspondiente proyecto de gasto contable.

El ajuste que correspondería al Ayuntamiento sería:

Año	Ti	Organo gesto	Nú me	Gastos Previst	Ingresos Previstos	Obligaciones Reconocidas Ejer.	% financi	gto financiado por otras administracion es	estado	cam
2022	3	NEXTG	5	813.017,25	813.017,25	12.686,79	100,00%	12.686,79	12.686,79	
2022	3	NEXTG	8	1.846.911,09	1.846.911,09	147.573,32	100,00%	147.573,32		147.573,32
2022	3	NEXTG	9	282.229,23	250.000,00	108.475,78	88,58%	96.088,36		96.088,36
2023	2	15100	2	1.606.579,82	1.526.250,83	56.639,93	95,00%	53.807,93		53.807,93
2023	3	NEXTG	1	1.561.338,35	1.561.338,35	470.799,40	100,00%	470.799,40	470.799,40	
2023	3	NEXTG	3	1.000.000,00	1.000.000,00	73.159,54	100,00%	73.159,54		73.159,54
2024	2	NEXTG	1	201.540,20	177.468,95	0,00	88,06%	201.540,00		201.540,00
2024	3	23100	1	5.950.519,30	2.056.367,43	239.792,23	34,56%	82.866,87		82.866,87
2024	3	23100	3	899.574,58	970.511,41	899.574,58	100,00%	899.574,58		899.574,58
2024	3	23122	1	102.667,24	102.667,24	71.716,70	100,00%	71.716,70	71.716,70	
2024	3	23122	2	220.649,43	182.736,50	33.157,86	82,82%	27.460,53		27.460,53
2024	3	23122	3	303.764,19	205.560,00	32.846,65	67,67%	22.227,63		22.227,63
2024	3	23122	4	326.819,62	326.819,62	59.844,24	100,00%	59.844,24		59.844,24
2024	3	23122	5	453.761,72	420.149,91	453.761,72	92,59%	420.149,91		420.149,91
2024	3	24100	1	440.298,24	292.436,38	137.866,80	66,42%	91.568,09		91.568,09
2024	3	31102	1	1.204.239,74	1.201.097,74	627.151,36	99,74%	625.515,05		625.515,05
2024	3	32000	1	2.499.408,99	2.184.942,09	2.063.244,39	87,42%	1.803.654,19		1.803.654,19
2025	2	34100	1	275.545,43	128.193,10	275.545,43	46,52%	128.193,10		128.193,10
2025	3	15100	1	215.000,00	215.000,00	0,00	100,00%			
2025	3	22100	1	71.119,08	71.119,08	43.478,84	100,00%	43.478,84		43.478,84
2025	3	23100	1	6.472.245,86	2.056.367,43	6.472.245,86	31,77%	2.056.367,43		2.056.367,43
2025	3	23122	1	284.241,12	281.030,24	284.241,12	98,87%	281.030,24		281.030,24
2025	3	23122	2	98.851,67	98.851,67	29.057,59	100,00%	29.057,59	29.057,59	
2025	3	23122	5	0,00	100.000,00	0,00	#DIV/0!			
2025	3	24100	1	447.313,92	447.313,92	407.996,94	100,00%	407.996,94		407.996,94
2025	3	31102	2	33.606,00	33.606,00	4.894,67	100,00%	4.894,67	4.894,67	
2025	3	32000	1	852.575,47	639.738,66	852.575,47	75,04%	639.738,66		639.738,66
2025	3	33210	1	49.986,63	44.955,00	49.986,63	89,93%	44.955,00		44.955,00
2025	3	49100	1	25.000,00	25.000,00	0,00	100,00%			
								8.795.945,62	589.155,15	8.206.790,47

Por su parte, en el IMEPE se efectuaría el siguiente:





Año	Tipo	Organo gestor	Número	Gastos Previstos	Ingresos Previstos	Obligaciones Reconocidas Ejer.	% cofinanciación	gasto cofinanciado	com. Autónoma	estado	Unión Europea
2023	3	24100	1	511.027,50	895.155,00	1.371,87	100,00%	1.371,87	1.371,87		
2023	3	24100	3	28.805,44	22.678,00	28.805,44	78,73%	- 19.958,40			- 19.958,40
2024	3	24100	1	389.065,50	248.040,00	165.646,84	63,75%	105.604,43	105.604,43		
2025	3	24100	3	179.380,08	179.380,08	93.496,54	100,00%	93.496,54	93.496,54		
								180.514,44	200.472,84	-	19.958,40

Pagos por transferencias internas a otras entidades que integran la Corporación Local.

El Manual de Cálculo del Déficit establece respecto de las EELL que están integradas por varios entes sectorizados como administración pública que, para evitar computar dos veces el mismo gasto, debe ajustarse las transferencias internas entre ellos.

Así, los pagos por transferencias y otras operaciones internas, con independencia del capítulo del presupuesto en el que se imputen, se reflejarán restando el importe en el ente pagador que, en este caso, es el Ayuntamiento de Alcorcón.

Entidad Emisora (1)		Entidad Receptora (2)		Ajustes	
Denominación	Obligaciones reconocidas netas a cierre de ejercicio	Denominación	Derechos reconocidos netos a cierre de ejercicio	Importe ajuste aplicado Prev. iniciales (+/-)	Importe ajuste al cierre del ejercicio (+/-)
12-28-007-AA-000 Alcorcón	36.599.032,34	12-28-007-AP-002 E. Serv. M. Alcorcón, S.A.	33.873.309,18	2.725.723,16	2.725.723,16
12-28-007-AA-000 Alcorcón	1.505.000,00	12-28-007-AV-003 Inst. M. Empleo y la Promoción Económica (IMEFE-Alcorcón)	1.505.000,00	0,00	0,00

2.3. Gasto computable del ejercicio

Así pues, una vez realizados los ajustes detallados anteriormente, el gasto computable de las entidades con presupuesto limitativo, esto es, Ayuntamiento y organismo autónomo, sería el siguiente:





AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

	AYUNTAMIENTO	IMEPE
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	157.776.359,61	1.430.162,53
Intereses de deuda no computables	3.488.783,38	0,00
Gasto no financiero antes de ajustes	154.287.576,23	1.430.162,53
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-194.347,61	0,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-310.298,08	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	115.950,47	0,00
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda	154.093.228,62	1.430.162,53
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local	-38.104.032,34	0,00
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-8.795.945,62	-220.431,24
Unión Europea		-19.958,40
Estado	-589.155,15	
Comunidad Autonoma	-8.206.790,47	-200.472,84
Diputaciones		
Otras Administraciones Publicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto computable del ejercicio	107.193.250,66	1.209.731,29

2. Gasto computable en entidades con presupuesto estimativo: ESMASA

El cálculo de los empleos no financieros según el Sistema Europeo de Cuentas de las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española, así como a algunas de sus adaptaciones sectoriales se determinará como suma de los importes resultantes de los apartados que se indican a continuación. Teniendo en cuenta la información suministrada por la empresa, la estimación de gasto no financiero para 2025 será la siguiente:

Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	36.793.366,27
Aprovisionamientos	3.033.773,08
Gastos de personal	29.540.401,18
Otros gastos de explotación	3.036.154,43
Gastos financieros o asimilados	
Impuesto de sociedades	0,00
Otros impuestos	65.106,03
Gastos excepcionales	26,50
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	0,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG (1)	
Aplicación de Provisiones	56.384,24

Una vez determinados los empleos no financieros, se deben descontar, al igual que en las entidades con presupuesto limitativo, aquellos gastos considerados como transferencia según el Sistema Europeo de Cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, debido a que son transferencias internas según el Sistema Europeo de Cuentas. Dado que ESMASA no ha realizado pagos de este tipo, no se realiza este ajuste.





3. Cálculo del límite de gasto para 2025

El gasto computable del ejercicio agregado de todas las entidades integrantes del grupo debe compararse con el límite de gasto, calculado a partir del gasto computable del ejercicio anterior. Sobre este importe se aplica la Tasa de referencia para el crecimiento del gasto computable en 2025, cuantificada en un 3,2% para 2025 y el efecto positivo o negativo que los cambios normativos que se realicen produzcan sobre la recaudación.

En este sentido, el Plan Económico Financiero aprobado para los años 2025 y 2026 prevé un incremento en la recaudación de 16.581.408,56€, derivados de las modificaciones normativas de las ordenanzas fiscales del impuesto de bienes Inmuebles y de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos.

Este importe es, según indica el MANUAL SOBRE LA APLICACIÓN PEFEL EN RELACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES, un límite máximo teórico, puesto que exige cumplir con los aumentos permanentes de ingresos en la liquidación presupuestaria de 2025. Esto es, para valorar el cumplimiento de la regla de gasto y, en consecuencia, del Plan económico Financiero, deberá atenderse, más que a los importes estimados en él, a los efectos efectivos sobre recaudación de las medidas propuestas.

Con la información disponible a 30 de enero, estos efectos serían los siguientes:

previsiones iniciales IBI presupuesto 2025	63.826.650,52
derechos recaudados netos presupuesto 2025	60.113.653,76
porcentaje recaudado sobre previsiones iniciales totales	94,18%
estimación de incremento de recaudación en Memoria del Presupuesto 2025	3.040.113,31
incremento de recaudación sobre previsiones iniciales totales	2.863.260,37
recaudación tasa recogida de residuos	1.559.159,85

A partir de esta información se puede realizar una estimación del cumplimiento de la regla de gasto a cierre del ejercicio en las entidades con presupuesto limitativo, si bien hay que recalcar que se trata de una estimación basada en numerosas hipótesis que pueden evolucionar en otro sentido en la liquidación final:

Entidad	Gasto computable Liq.2024 sin IFS(GC2024) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2024) (11)	(2)-((1)- (11))*(1+TRCPB) (11)	Aumentos/disminu- ciones (art. 12.4) Pro.Aud. 2025 (IndNorm2025) (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2025) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=((2)+(3))	Gasto computable Liquidación 2025 (GC2025)(6)
12-28-007-AA-000 Alcorcón	99.576.899,11	0,00	102.763.359,88	4.422.420,22	0,00	107.185.780,10	107.193.250,66
12-28-007-AV-003 Inst. M. Empleo y la Promoción Económica (IMEFE-Alcorcón)	1.134.906,88	0,00	1.171.223,90	0,00	0,00	1.171.223,90	1.209.731,29
12-28-007-AP-002 E. Serv. M. Alcorcón, S.A.	36.153.680,31	0,00	37.310.598,08	0,00	0,00	37.310.598,08	35.614.538,94
Total de gasto computable	136.865.486,30	0,00	141.245.181,86	4.422.420,22	0,00	145.667.602,08	144.017.520,89
Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2025" (GC2025) (5)-(6)	1.650.081,19						
% incremento gasto computable 2025 s/ 2024	5,23						

Por su parte, la situación de capacidad o necesidad de financiación sería la siguiente:

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad (2)	Ajustes por Operaciones Internas	
12-28-007-AA-000 Alcorcón	208.842.494,19	157.776.359,61	-13.457.011,32	0,00	37.609.123,26
12-28-007-AV-003 Inst. M. Empleo y la Promoción Económica	1.861.718,69	1.430.162,53	19.958,40	0,00	451.514,56
12-28-007-AP-002 E. Serv. M. Alcorcón, S.A.	37.527.379,92	35.731.845,46	0,00	2.725.723,16	4.521.257,62





Seguimiento del Plan de ajuste

El Ayuntamiento de Alcorcón tiene aprobado por el Pleno Municipal un Plan de Ajuste (2012-2022) concertado al amparo del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero. Dicho Plan ha sido actualizado en diferentes ocasiones, siendo la última la aprobada por Junta de Gobierno Local el 9 de febrero de 2023 y regulada por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.2 de dicha norma "El órgano de control interno de la Entidad Local velará por la adecuada aplicación del plan de ajuste, a cuyos efectos realizará cuantas actuaciones sean necesarias y, en su caso, dejará constancia de su no adopción o incumplimiento en los correspondientes informes de seguimiento que enviará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

El art. 10 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, materializa esta obligación, obligando a incluir en la información trimestral a remitir al Ministerio de Hacienda, el resultado de ese seguimiento.

El análisis que se realiza a continuación toma en consideración los datos agregados de ejecución presupuestaria derivados del avance de liquidación del presupuesto de 2025 y los pone en relación con los del Plan de ajuste, en su última versión aprobada.

Se hace constar que en el Plan no había indicada ninguna medida a adoptar en este ejercicio, por lo que no cabe hacer consideraciones a este respecto.

Seguimiento del Plan Económico Financiero

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria establece en su artículo 22.2 que "La verificación del cumplimiento de los planes aprobados, durante su periodo de vigencia, se efectuará anualmente por la propia entidad local, a cuyo efecto la Intervención local emitirá informe anual relativo al cumplimiento del plan, en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto, que se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión informativa correspondiente."

Como resultado de ese seguimiento, el art.9.3 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, establece diferente información a incluir en la información trimestral a remitir al Ministerio de Hacienda.

El cumplimiento de esta obligación se debe realizar antes del 31 de marzo de 2026, momento en el que se contrastará con la liquidación del presupuesto.





En Alcorcón, a la fecha de la firma – la Interventora General”

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación interviene la Sra. Presidenta, la Sra. Selas Fernández (VOX), la Sra. Propín del Río (PP), la Sra. Interventora y la Sra. Peral Rodero (PSOE), en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga sustanciada la dación de cuenta.

7/22.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

*Dada cuenta del siguiente:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

SESIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2026,

D^a INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Decreto Alcaldía 16 de octubre 2025)

CERTIFICO:

*Que la Comisión Plenaria, en la citada sesión, en relación con el punto **NUEVE, APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, y con el voto ponderado a favor de los grupos municipales CNA (1), MM (2), GA (3) y PSOE (8), y el voto en contra de los grupos municipales VOX (2) y PP (11), acordó por mayoría, **dictaminar favorablemente** la propuesta de acuerdo formulada por la concejala delegada de Hacienda y Contratación para su aprobación, si procede, por el Pleno, en los siguientes términos:*

"RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Servicio: ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Visto el Acuerdo nº 11/153 adoptado el 26 de noviembre de 2025 por el Pleno de la Corporación Municipal, sobre aprobación inicial del Reglamento de Distinciones Honoríficas del Ayuntamiento de Alcorcón.

Publicado el correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid nº 299, de 16 de diciembre de 2025, junto con su publicación en la página web municipal.





AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

Presentado ante la Secretaría General del Pleno con fecha 29 de enero de 2026, escrito de alegaciones al Reglamento por el Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Popular.

Visto el informe relativo a la presentación de alegaciones a la aprobación inicial del proyecto normativo, de la técnica de Atención Ciudadana de 10 de febrero de 2026.

Visto el informe propuesta emitido conjuntamente por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal y el Director General de Seguridad y Emergencias, de fecha 12 de febrero de 2026.

*En consideración a todo lo que antecede y previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente de Organización Interna, se eleva a Pleno para su aprobación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

PRIMERO: Admitir a trámite las 18 alegaciones presentadas por D. Francisco José Torres García, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Popular a la aprobación inicial del REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS al haberse presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO: Desestimar las 18 alegaciones presentadas por D. Francisco José Torres García, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Popular en consideración al informe conjunto emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal y el Director General de Seguridad y Emergencias el 12 de febrero de 2026.

TERCERO: Estimar la subsanación de error mecanográfico apercibido, así como la adecuación al lenguaje no sexista, en diferentes artículos del texto aprobado inicialmente, conforme se establece en el informe conjunto emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal y el Director General de Seguridad y Emergencias el 12 de febrero de 2026.

CUARTO: Aprobar definitivamente el REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN que dispone del siguiente literal:

"PREÁMBULO

La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en su artículo 29.3 a), establece como competencia del Pleno de cada Ayuntamiento la concesión de medallas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos, así como el otorgamiento de títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.

Por su parte, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en sus artículos 190 y 191, regula, asimismo, esta materia estableciendo que los requisitos y trámites necesarios para el otorgamiento de los honores y distinciones se determinarán en reglamento especial.

El Ayuntamiento de Alcorcón ha venido reconociendo los especiales merecimientos, servicios extraordinarios, trabajos valiosos, la excelencia en materia cultural, científica, artística, deportiva, económica, profesional, social o política o las aportaciones singulares a la ciudad de Alcorcón, por parte de personas físicas y jurídicas, al amparo de diferentes normas y acuerdos del pleno.

Por la Concejalía Delegada de Seguridad se ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de una norma reglamentaria que tenga por objeto las distinciones honoríficas en reconocimiento de los méritos profesionales de los miembros del Cuerpo de Policía Municipal y del Cuerpo de Bomberos, de conformidad con lo previsto por la Ley 7/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre de su





Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como por el Decreto legislativo 1/2006, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Madrid y en su Decreto 94/1985, de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, el Ayuntamiento cuenta en la actualidad con dos reglamentos en materia de distinciones honoríficas, el Reglamento de Concesión de Distinciones Honoríficas, de 30 de marzo de 1990 y el Reglamento para la Concesión de los Premios "CIUDAD DE ALCORCÓN", de 30 de noviembre de 2012.

Se ve necesaria, por tanto, la actualización y la refundición de los dos reglamentos reguladores de distinciones honoríficas y así modernizar la regulación en su contenido y en su forma, incorporando en un único texto las correspondientes a los Cuerpos de Policía Municipal y de Bomberos, con fundamento en sus regulaciones específicas, recogiendo en un único texto todas estas materias y evitándose la dispersión normativa.

El reglamento consta de un título preliminar donde se recogen las disposiciones generales, dos títulos que regulan las diferentes distinciones honoríficas y sus respectivos procedimientos de otorgamiento y revocación de las distinciones y renuncia a ellas y un último título dedicado al Registro de Distinciones Honoríficas.

El reglamento finaliza con una disposición adicional referente al Registro de Distinciones Honoríficas, una disposición transitoria relativa a las distinciones otorgadas con anterioridad a su entrada en vigor, una disposición derogatoria de las normas actuales en la materia y tres disposiciones finales, la primera relativa al título competencial, la segunda a la interpretación y desarrollo del reglamento y la tercera a su publicación, entrada en vigor y comunicación del reglamento.

Las novedades más importantes del reglamento se centran en la reducción de las categorías actuales de distinciones, considerando que ello contribuye a otorgarles un mayor valor y significación.

También son novedosas la unificación del procedimiento para el otorgamiento de distinciones, la inclusión de prohibiciones para el otorgamiento y la previsión de la revocación y de la renuncia respecto de la distinción otorgada.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular los títulos, honores y distinciones que podrá conceder el Ayuntamiento de Alcorcón, con el fin de premiar a personas físicas o jurídicas por sus especiales merecimientos, servicios extraordinarios, excelencia en materia cultural, científica, artística, deportiva, económica, profesional, social o política o para premiar aportaciones singulares a la ciudad de Alcorcón.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento se aplicará a los títulos, honores y distinciones que otorgue el Ayuntamiento de Alcorcón por la concurrencia de los merecimientos, servicios, excelencia o





aportaciones que presenten carácter general o afecten a la ciudad de Alcorcón en su conjunto, junto a los honores y distinciones que se confieran para premiar los merecimientos en los ámbitos municipales específicos de seguridad y emergencias.

Artículo 3. Títulos, honores y distinciones.

1. Los títulos, honores y distinciones que el Ayuntamiento de Alcorcón puede conferir son los siguientes:

- a) Título de Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Alcorcón.*
- b) Título de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Alcorcón.*
- c) Título de Alcalde/Alcaldesa Honorario/a.*
- d) Título de Concejal/a Honorario/a.*
- e) Medalla de Honor de la Ciudad de Alcorcón.*
- f) Medalla de Alcorcón.*

2. Los honores y distinciones aplicables a los ámbitos específicos de Seguridad y Emergencias se corresponden con los enumerados en el Título II de este Reglamento.

Artículo 4. Carácter.

Los títulos, honores y distinciones previstos en el artículo 3.1. de este reglamento tienen exclusivamente carácter honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, laboral, económico, de representación del Ayuntamiento de Alcorcón o de intervención en su gobierno o administración.

Artículo 5. Otorgamiento a título póstumo.

Los títulos de Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Alcorcón, Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Alcorcón, Alcalde Honorario o Alcaldesa Honoraria, Concejal/a Honorario/a, Medalla de Honor de la Ciudad de Alcorcón, y Medalla de Alcorcón, podrán ser otorgados a título póstumo.

Artículo 6. Prohibición de otorgamiento.

No podrán otorgarse los títulos, honores y distinciones previstas en el presente reglamento al Alcalde/sa y concejales/as del Ayuntamiento de Alcorcón ni a los titulares de sus órganos directivos, en tanto se hallen en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 7. Revocación y renuncia.

1. Serán causas de revocación de los títulos, honores y distinciones la condena penal por sentencia firme, la aplicación de preceptos legales que así lo exigieran, o la realización de actos o manifestaciones contrarios a los motivos que justificaron su otorgamiento o que, de haber existido al tiempo de su otorgamiento, no la hubieran permitido.

2. La persona galardonada podrá renunciar al título, honor o distinción con posterioridad a su otorgamiento.

Artículo 8. Procedimiento.

El otorgamiento y, en su caso, la revocación de los títulos, honores y distinciones o la renuncia a cualquiera de ellos, se someterá a los procedimientos previstos en los correspondientes títulos siguientes.





TÍTULO I

CAPÍTULO I. Título de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a

Artículo 9. Requisitos para el otorgamiento de los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a.

- 1. El título de Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Alcorcón podrá otorgarse a aquellas personas físicas nacidas en la ciudad de Alcorcón en las que concurran relevantes méritos personales en materia cultural, científica, artística, deportiva, económica, profesional, social, política y, en general, de servicio a la colectividad o singularmente a la ciudad de Alcorcón.*
- 2. El título de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Alcorcón podrá otorgarse a aquellas personas físicas que, sin haber nacido en la ciudad de Alcorcón, reúnan los méritos señalados en el apartado 1.*

Artículo 10. Carácter vitalicio de los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a.

Los títulos de Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Alcorcón y de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Alcorcón tendrán carácter vitalicio, salvo que sean revocados o se renuncie a ellos conforme a lo previsto en el artículo 7.

Artículo 11. Número máximo de los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo Adoptivo/a.

- 1. Podrá otorgarse un máximo de seis títulos de Hijo/a Predilecto/a de Alcorcón y otros seis de Hijo/a Adoptivo/a de Alcorcón anualmente. Este límite se aplicará respecto de personas vivas, pudiendo superarse si el otorgamiento se realiza a título póstumo.*
- 2. El límite señalado en el apartado 1 podrá ser ampliado en casos de excepcional importancia y significación, mediante el procedimiento previsto para el otorgamiento de distinciones en el artículo 28.*

Artículo 12. Forma y entrega de los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a.

- 1. Los títulos de Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Alcorcón y de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Alcorcón constarán en insignia.*
- 2. La entrega de la insignia se efectuará en acto solemne.*

CAPÍTULO II Título de Alcalde/sa Honorario/a

Artículo 13. Requisitos para el otorgamiento del título de Alcalde/sa Honorario/a.

El título de Alcalde Honorario o Alcaldesa Honoraria podrá otorgarse a jefes de estado extranjeros, presidentes de comunidades autónomas o alcaldes de otras ciudades, españolas o extranjeras, como muestra de la alta consideración que merecen o correspondiendo, en su caso, a una distinción análoga recibida por el Alcalde/sa de Alcorcón.

Artículo 14. Carácter vitalicio o temporal del título de Alcalde/sa Honorario/a

El título de Alcalde Honorario o Alcaldesa Honoraria podrá otorgarse bien con carácter vitalicio, bien por plazo limitado, cuando haya sido acordada expresamente en atención al cargo que ocupa la persona beneficiaria de la distinción, en cuyo caso el plazo coincidirá con el de desempeño de





dicho cargo. Tanto el título otorgado con carácter vitalicio, como el otorgado por plazo limitado podrán revocarse o ser objeto de renuncia conforme a lo previsto en el artículo 7.

Artículo 15. Número máximo de títulos de Alcalde/sa Honorario/a.

1. Podrá concederse un máximo de tres títulos de Alcalde Honorario o Alcaldesa Honoraria. Este límite solo se aplicará respecto de personas vivas, pudiendo superarse si el otorgamiento se realiza a título póstumo.

2. El límite señalado en el apartado 1 podrá ser ampliado en casos de excepcional importancia y significación, mediante el procedimiento previsto para el otorgamiento de distinciones en el artículo 28.

Artículo 16. Forma y entrega del título de Alcalde/sa Honorario/a.

1. El título de Alcalde Honorario o Alcaldesa Honoraria constará en una medalla acreditativa.

2. La entrega de la medalla se efectuará en acto solemne.

CAPÍTULO III. Título de Concejal/a Honorario/a

Artículo 17. Requisitos para el otorgamiento del título de Concejal/a Honorario/a.

El título de Concejal/a Honorario/a podrá otorgarse exclusivamente a miembros de la corporación municipal que, habiendo finalizado su mandato como concejal/a de la Corporación, bien por expiración del plazo o por su fallecimiento o renuncia, se hubieran destacado por su compromiso y dedicación al servicio público y a la ciudad de Alcorcón como muestra de la alta consideración que merecen.

El título de Concejal/a Honorario/a se otorgará con carácter vitalicio, si bien podrán revocarse o ser objeto de renuncia conforme a lo previsto en el artículo 7.

Artículo 18. Número máximo de títulos de Concejal/a Honorario/a

1. Podrá concederse un máximo de cinco títulos anuales de Concejal/a Honorario/a. Este límite sólo se aplicará respecto de personas vivas, pudiendo superarse si el otorgamiento se realiza a título póstumo.

2. El límite señalado en el apartado 1 podrá ser ampliado en casos de excepcional importancia y significación, mediante el procedimiento previsto para el otorgamiento de distinciones en el artículo 28.

Artículo 19. Forma y entrega del título de Concejal/a Honorario/a

1. El título de Concejal/a Honorario/a constará en una medalla acreditativa.

2. La entrega de la medalla se efectuará en acto solemne.

CAPÍTULO IV. Medalla de Honor de la Ciudad de Alcorcón

Artículo 20. Requisitos para el otorgamiento de la Medalla de Honor de la Ciudad de Alcorcón.

La Medalla de Honor de la Ciudad de Alcorcón se otorgará con carácter excepcional para distinguir a aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que hayan destacado por sus





extraordinarios méritos personales y por haber prestado servicios muy relevantes a la ciudad de Alcorcón.

Artículo 21. Carácter vitalicio de la Medalla de Honor de la Ciudad de Alcorcón.

La Medalla de Honor de la Ciudad de Alcorcón tendrá carácter vitalicio, salvo que sea revocado su otorgamiento o se renuncie a ella conforme a lo previsto en el artículo 7.

Artículo 22. Número máximo de medallas de honor de la ciudad de Alcorcón.

Podrá concederse un máximo de tres medallas anuales. Este límite solo se aplicará respecto de personas vivas, pudiendo superarse si el otorgamiento se realiza a título póstumo.

Artículo 23. Forma y entrega de la Medalla de Honor de la Ciudad de Alcorcón.

- 1. El otorgamiento de la Medalla de Honor de la Ciudad de Alcorcón determinará la entrega de la medalla acreditativa. Asimismo, se entregará a la persona galardonada una insignia.*
- 2. La entrega de la medalla y de la insignia se efectuarán en acto solemne con ocasión de la celebración de la festividad de la Virgen de los Remedios.*

CAPITULO V. Medalla de Alcorcón

Artículo 24. Requisitos para el otorgamiento de la Medalla de Alcorcón.

La Medalla de Alcorcón distinguirá a aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que hayan destacado notoriamente por sus méritos personales, la defensa de los valores cívicos o por haber prestado servicios a la ciudad y la ciudadanía de Alcorcón.

Artículo 25. Carácter vitalicio de la Medalla de Alcorcón.

La Medalla de Alcorcón tendrá carácter vitalicio, salvo que sea revocado su otorgamiento o se renuncie a ella conforme a lo previsto en el artículo 7.

Artículo 26. Número de medallas de Alcorcón.

No existirá límite anual para la concesión de medallas de Alcorcón.

Artículo 27. Forma y entrega de la Medalla de Alcorcón.

- 1. El otorgamiento de la Medalla de Alcorcón determinará la entrega de la medalla acreditativa.*
- 2. Asimismo, se entregará a la persona galardonada una insignia.*
- 3. La entrega de la medalla y de la insignia se efectuarán en acto solemne con ocasión de la celebración de la festividad de la Virgen de los Remedios.*

CAPITULO VI. Procedimientos de otorgamiento, revocación y renuncia

Artículo 28. Procedimiento de otorgamiento.

- 1. El procedimiento para el otorgamiento de las distinciones honoríficas previstas en el artículo 3.1 se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local*





2. La instrucción del procedimiento corresponderá al área de gobierno competente en materia de Protocolo y Relaciones Institucionales a propuesta razonada de los Titulares de las diferentes Áreas de Gobierno Municipal a la vista de los informes emitidos y acreditativos de los méritos o circunstancias que pudieran concurrir, valorando y acreditando que se cumplen los requisitos para el otorgamiento de la distinción.

3. A continuación se dará audiencia a la persona propuesta, en el caso de tratarse de persona física viva, a sus herederos de haber fallecido, o a su representante legal en el caso de personas jurídicas o incapacitadas, con el fin de que manifiesten su conformidad expresa al otorgamiento.

4. Manifestada la conformidad, se elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión Plenaria Permanente del Área de Organización Interna.

5. El otorgamiento se elevará al Pleno, quien decidirá sobre la misma por acuerdo adoptado por mayoría simple y en el caso de Hijo/a Predilecto/a o Hijo/a Adoptivo/a por unanimidad.

Artículo 29. Procedimiento de revocación.

1. El procedimiento para la revocación del otorgamiento de las distinciones honoríficas previstas en el artículo 3.1 se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Alcorcón.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al área de gobierno competente en materia de Protocolo y Relaciones Institucionales que emitirá un informe en el que se valorará y acreditará la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 7.

3. A continuación se dará audiencia a la persona afectada, en el caso de tratarse de persona física viva, a sus herederos de haber fallecido, o a su representante legal en el caso de personas jurídicas o incapacitadas, con el fin de que realicen las alegaciones que considere oportunas.

4. Verificado el trámite de audiencia, se elevará la propuesta de acuerdo a la comisión permanente ordinaria del Pleno competente en materia de Organización Interna y Atención Ciudadana.

5. La propuesta de revocación se elevará al Pleno, quien decidirá sobre la misma por acuerdo adoptado por mayoría simple.

Artículo 30. Procedimiento de renuncia.

1. El procedimiento para la renuncia a una distinción honorífica ya concedida se iniciará solicitud de la persona interesada o de su representante legal en el caso de personas jurídicas o incapacitadas.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al área de gobierno competente en Protocolo y Atención Ciudadana que elaborará un informe, que se elevará, junto con la solicitud de la persona interesada y la propuesta de acuerdo, a la comisión permanente ordinaria del Pleno competente en materia de Organización Interna y Atención Ciudadana.

La propuesta de aceptación de la renuncia se elevará al Pleno, quien tomará conocimiento sobre la misma.

TÍTULO II

Distinciones del Cuerpo de Policía Municipal, Bomberos y Protección Civil

CAPÍTULO I. Distinciones del Cuerpo de Policía Municipal.





Artículo 31.

1. La realización por los miembros de la Policía Local de Alcorcón de acciones, servicios o méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de reconocimiento por el Ayuntamiento de Alcorcón mediante la concesión de las distinciones reflejadas en este Reglamento.

2. Son distinciones las condecoraciones (medalla y cruces), felicitaciones y placas. Su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo y orgullo para todos. Todo ello sin perjuicio de las que pudiesen ser otorgadas por otros organismos.

3. Las distinciones a los policías municipales de Alcorcón se harán constar en el expediente personal del interesado y podrán ser consideradas, a tenor de la normativa aplicable en vigor, como mérito en las convocatorias de ascenso y acceso a cuerpos policiales.

Artículo 32.

Las distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, sin que generen derecho alguno de contenido económico. En el caso de las condecoraciones, su lugar de colocación será en el lado izquierdo, a la altura del pecho, siguiendo lo dispuesto reglamentariamente al efecto.

Artículo 33.

El número máximo de distinciones a otorgar anualmente será:

- a) Medalla al Mérito Profesional: 2.*
- b) Cruz al Mérito Policial: 10.*
- c) Cruz a la Constancia en el Servicio: las que correspondan.*
- d) Felicitación: las que correspondan.*
- e) Placa: las que correspondan.*

Quedan exceptuadas de la limitación establecida en el apartado anterior las distinciones que se concedan a título póstumo.

Por razones excepcionales, debidamente justificadas en el expediente, se puede superar la limitación del número máximo de condecoraciones recogido en el anterior apartado.

Las distinciones no podrán ser solicitadas por los interesados o por sus familiares.

Artículo 34.

El acto de libramiento o de imposición de las distinciones se hará con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad de la Policía Municipal, exceptuando las felicitaciones, que podrán ser entregadas cuando se otorguen. Los gastos que conlleven la concesión de las distinciones serán sufragados por el Ayuntamiento de Alcorcón.

Artículo 35.

1. A todos los beneficiarios de distinciones se les entregará un título, diploma o certificación en la que conste su concesión, firmado por el órgano o autoridad competente.





2. Por el funcionario con habilitación de carácter nacional que se determine por la relación de puestos de trabajo se llevará un registro de las distintas condecoraciones concedidas, con la numeración correlativa.

El otorgamiento de las condecoraciones se publicará en la Orden General del Cuerpo de Policía Municipal de Alcorcón para constancia, publicidad y orgullo del Cuerpo y sus componentes, insertándose en el expediente personal del condecorado de forma individualizada, siendo objeto de difusión en la web municipal.

Artículo 36.

1. La concesión de las distinciones podrá ser revocada si con posterioridad a la misma los interesados realizan actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o bien hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

2. Las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación de las distinciones podrán ser susceptibles de recurso en los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 37.

El otorgamiento de las distinciones contempladas en el presente Reglamento será contemplado como mérito a valorar en la fase de concurso en los procesos de promoción interna y de movilidad, de conformidad con los artículos 58.2 y 66.1 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en los términos siguientes:

- Condecoraciones: 0,25 puntos.
- Felicitaciones: 0,20 puntos.

Artículo 38.

Serán recompensados con la Medalla al Mérito Profesional de la Policía Municipal de Alcorcón aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local.

Serán merecedores de la Medalla de Oro al Mérito Profesional los miembros del cuerpo que, de resultas de su intervención, fallezcan o padezcan gran invalidez o incapacidad absoluta para cualquier tipo de trabajo.

Serán merecedores de la Medalla de Plata al Mérito Profesional los miembros del cuerpo que, de resultas de su intervención, padezcan incapacidad total o parcial para el ejercicio de la profesión.

Artículo 39.

Serán recompensados con la Cruz al Mérito Policial de la Policía Municipal de Alcorcón aquellos miembros del Cuerpo que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de sus deberes profesionales. Tendrá dos modalidades:

- Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco.





La diferencia entre ambas vendrá determinada por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. Teniendo esto en cuenta, serán merecedores de la Cruz al Mérito con distintivo rojo los miembros de la Policía heridos en acto de servicio, de no mediar por su parte imprudencia, impericia o accidente así acreditados, con o sin riesgo de la propia vida, produciéndose lesiones de las que no se haya derivado ningún grado de invalidez o incapacidad; la realización de servicios en los que se manifieste una conducta que evidencie un excepcional valor personal y abnegación, aportando prestigio al Cuerpo de Policía.

A su vez, serán acreedores de la Cruz al Mérito con distintivo blanco los miembros de la Policía Municipal que realicen cualquier hecho que evidencie un alto sentido del deber que aporte prestigio a la Institución, que sobresalgan en el cumplimiento de sus deberes profesionales o realicen destacados trabajos o estudios profesionales que redunden igualmente en el prestigio del Cuerpo.

Artículo 40.

La Cruz a la Constancia en el Servicio será concedida a aquellos miembros de la Policía Municipal de Alcorcón que permanezcan por un período de servicio ininterrumpido y sin ninguna nota desfavorable en su expediente personal por sanción disciplinaria, o condena firme.

Se establecen tres categorías:

- Bronce, cuando el período sea de quince años de servicio ininterrumpido.*
- Plata, cuando el período sea de veinticinco años de servicio ininterrumpido.*
- Oro, cuando el período sea de treinta años de servicio ininterrumpido.*

Para la concesión de esta cruz será preciso que el interesado esté en situación de servicio activo continuado, computándose a estos efectos el tiempo de servicio en otras policías locales o en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

No se concederá esta condecoración al autor de cualquier falta muy grave, aunque resultasen canceladas las sanciones impuestas por la comisión de la misma.

En supuestos de sanciones por faltas graves o leves cuya sanción haya sido cancelada, se podrá conceder siempre y cuando, a criterio de la Comisión de Distinciones, los hechos derivados de las mismas no hayan provocado afectación a la institución policial, a otras Administraciones o a los ciudadanos.

En ningún caso se podrá conceder la distinción a que se refiere este apartado cuando haya habido condena penal por sentencia firme, aunque por el transcurso del tiempo se hubiesen cancelado los antecedentes penales.

Artículo 41.

La felicitación tiene por objeto destacar las actuaciones del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como dignas de elogio.

Se entregará al felicitado, título, diploma o certificación donde conste la felicitación otorgada.

Las felicitaciones se publicarán en la Orden General del Cuerpo para constancia, publicidad y orgullo del Cuerpo y sus componentes, insertándose en el expediente personal del felicitado de forma individualizada.





Igualmente, resultarán acreedores de la felicitación regulada en este artículo los componentes del Cuerpo que, en el curso de un año y a propuesta de sus mandos, se hayan distinguido hasta en dos ocasiones por la realización de actos que, sin alcanzar el nivel de mérito a que alude el primer párrafo de este precepto, merezcan una mención que destaque su buen hacer profesional.

Cuando se esté en posesión de cinco felicitaciones individualizadas se podrá obtener la Cruz al Mérito Profesional con distintivo blanco, previa resolución del correspondiente expediente. No se podrá obtener por esta vía otra Cruz al Mérito Profesional con distintivo blanco hasta pasados 5 años de la concesión de la anterior.

También, excepcionalmente, podrán otorgarse estas felicitaciones al personal funcionario de los restantes Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, cuando cumplan las condiciones exigidas para su concesión y a personas o instituciones públicas o privadas que hayan prestado su colaboración en forma tan destacada que les haga acreedores de tal reconocimiento.

Artículo 42.

La placa se entregará a los miembros del Cuerpo que se hayan jubilado, por cumplir la edad reglamentaria en el año natural de la concesión. También podrán ser otorgadas a personas jurídicas y a instituciones públicas o privadas por su relevante colaboración con la Policía Municipal.

Artículo 43.

El diseño y características de las medallas y placas referidas en este capítulo serán los determinados en el Anexo I de este Reglamento.

CAPÍTULO II. Distinciones del Cuerpo de Bomberos y Protección Civil

Artículo 44.

1. La realización por los miembros del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón de acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, podrá ser objeto de reconocimiento por el Ayuntamiento de Alcorcón mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones, que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber y su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por otros Organismos o Instituciones.

2. Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

Artículo 45.

Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse son las siguientes:

- a) *Medalla a los Servicios Distinguidos*
- b) *Medalla al Mérito Honorífico.*
- c) *Medalla al Mérito Profesional.*
- d) *Placa de Reconocimiento.*

Artículo 46.





Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, sin que generen derecho alguno de contenido económico.

Se usarán sobre el lado izquierdo del uniforme en actos de gala (sobre el bolsillo de pecho izquierdo).

Artículo 47.

1. La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Título podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

2. La renuncia a una distinción honorífica ya concedida requerirá exclusivamente, junto con la solicitud de la persona interesada, la propuesta del titular de la Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias y la toma de razón por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 48.

Serán recompensados con la Medalla de los Servicios Distinguidos aquellos miembros del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón que resulten afectados en su integridad física en acto de servicio o como consecuencia de éste o que se distingan por sus servicios constantes o acciones concretas que pongan de manifiesto cualidades excepcionales de valor, lealtad, compañerismo, abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social.

Artículo 49.

Serán recompensados con la Medalla al Mérito Honorífico, aquellos miembros del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón que realicen estudios o trabajos profesionales destacados que redunden en la mejora de las funciones atribuidas al Servicio.

Artículo 50.

Serán recompensados con la Medalla al Mérito Profesional aquellos miembros del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón que dirijan o realicen un servicio de relevancia profesional que redunde en el prestigio del Servicio o se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Artículo 51.

La Placa de Reconocimiento tendrá por objeto distinguir aquellas otras acciones, logros o circunstancias que merezcan destacarse en la medida en que, de manera transitoria o duradera, contribuyan a realzar positivamente la imagen del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón.

Artículo 52.





El acto de libramiento o de imposición de las condecoraciones se hará con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo. Los gastos que conlleven la concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán sufragados por el Ayuntamiento de Alcorcón.

Artículo 53.

- 1. A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.*
- 2. Por la Secretaría General del Pleno se llevará un registro de las Medallas concedidas, con la numeración correlativa.*
- 3. Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por los interesados o por sus familiares, y las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación podrán ser susceptibles de recurso en los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.*

Artículo 54.

Las características, materiales y dimensiones de las Medallas y Placas podrán diseñarse siguiendo el estilo de las determinadas en el Anexo 1 de este Reglamento previstas para Policía Municipal.

CAPÍTULO III. Procedimiento de otorgamiento, revocación y renuncia de las distinciones

Artículo 55.

- 1. Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen su otorgamiento. Dichos expedientes para la concesión de condecoraciones serán tramitados por la concejalía delegada de Seguridad Ciudadana, en un plazo no superior a los tres meses, y se sujetará al siguiente procedimiento:*
 - a) Propuesta del Jefe del Cuerpo de la Policía Local o del Jefe de Bomberos y Protección Civil, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa solicitud razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.*
 - b) Informe de la Comisión municipal de Distinciones en esta clase de expedientes, con motivación de los méritos que aconsejan la concesión que se efectúe.*
 - c) Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.*
 - d) Cuando razones especiales así lo aconsejen, la incoación del expediente podrá ser objeto de exposición pública por período de diez días, a fin de que pudieran comparecer en el mismo cuantos se considerasen interesados o afectados por los hechos o actuaciones que justifican la concesión de la condecoración que se propone.*
 - e) Propuesta de resolución suscrita por el titular de la concejalía delegada de Seguridad Ciudadana.*





f) *La resolución del expediente por parte de la Junta de Gobierno Local.*

g) *Notificación personal al interesado en el plazo de diez días siguientes al que haya sido adoptado el acuerdo.*

2. Las felicitaciones y placas serán otorgadas mediante resolución de la Alcaldía Presidencia o de la Concejalía delegada de Seguridad Ciudadana, previo informe del Jefe de la Policía Municipal o del Jefe de Bomberos y Protección Civil.

3. Las felicitaciones y placas serán entregadas por el titular de la Alcaldía-Presidencia o, en su caso, por el titular de la Concejalía delegada de Seguridad Ciudadana.

4. La Comisión municipal de Distinciones, en estos procedimientos para el personal adscrito a la Policía municipal de Alcorcón, adoptará los acuerdos de propuesta de concesión de condecoraciones por mayoría simple de votos, estará formada por:

— El titular de la Alcaldía-Presidencia o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia del órgano.

— El titular de la concejalía delegada de Seguridad Ciudadana.

— El titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

— El Jefe de la Policía Municipal o el Jefe de Bomberos y Protección Civil, dependiendo del personal merecedor del galardón.

— Un representante de cada una de las categorías de la Policía Municipal, designado mediante votación por aquellos miembros de la Policía que ostenten dicha categoría, renovándose cada tres años.

Artículo 56

1. La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Título podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma los interesados realizan actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

La renuncia a una distinción honorífica ya concedida, requerirá exclusivamente junto con la solicitud de la persona interesada, la propuesta del Titular de la Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias y la toma de razón de la Junta de Gobierno Local

TÍTULO III

Registro de Distinciones Honoríficas

Artículo 57. Definición y competencia.

1. El Registro de Distinciones Honoríficas es el registro que tiene por finalidad la inscripción y publicidad de las distinciones honoríficas previstas en el artículo 3.





2. La Secretaría General del Pleno será competente para la inscripción en el Registro de Distinciones Honoríficas del otorgamiento y, en su caso, revocación de los títulos, honores y distinciones o la renuncia a ellos.

Artículo 58. Contenido y publicidad de las inscripciones.

1. El Registro de Distinciones Honoríficas estará dividido en ocho secciones, una por cada una de las distinciones honoríficas contempladas en el artículo 3.1, y las distinciones para Seguridad y Emergencias.

2. En cada una de estas secciones se inscribirán por orden cronológico las distinciones concedidas y, en su caso, su revocación o la renuncia a ellas.

3. Se inscribirán, asimismo, las circunstancias personales de cada persona favorecida con la distinción, la relación detallada de los méritos que dieron lugar al otorgamiento, la fecha de otorgamiento, la fecha de entrega y, en su caso, la fecha de revocación o renuncia. Asimismo, tratándose de personas físicas, se inscribirá la fecha de fallecimiento de la persona favorecida en aquellas distinciones en que se establece un número máximo o mínimo, a los efectos de cómputo de dicho límite.

4. El Registro de Distinciones Honoríficas será público. Su contenido será objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcorcón.

Disposición adicional única. Registro de Distinciones Honoríficas.

Se suprime el Libro-Registro de las Distinciones Honoríficas previsto en los artículos 33 y 34 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de 30 de marzo de 1990.

En el Registro de Distinciones Honoríficas regulado en el Título VIII se transcribirán, por orden cronológico, los asientos inscritos en el citado Libro-Registro que se refieran a las distinciones honoríficas contempladas en el artículo 3, completándose, si procede, dichas inscripciones para que contengan todos los extremos previstos en el artículo 43.3.

Disposición transitoria única. Distinciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento.

Las distinciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento conservarán todos sus efectos, siendo computables, en su caso, a los efectos de determinar el número máximo y mínimo previsto para cada una de ellas en este reglamento.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas las disposiciones que se indican a continuación:

- a) El Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de 30 de marzo de 1990.*
- b) El Reglamento para la concesión de los Premios "CIUDAD DE ALCORCÓN" de 22 de noviembre de 2012*

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final primera. Título competencial.





El presente reglamento se dicta al amparo de la competencia atribuida por el artículo 29.3 a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Alcorcón al Pleno de cada Ayuntamiento para la concesión de medallas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos, así como para otorgar títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación y del Real Decreto 2658/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuyos artículos 190 y 191 faculta a los Ayuntamientos para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, determinándose los requisitos y trámites necesarios para la concesión en reglamento especial.

Disposición final segunda. Interpretación y desarrollo del reglamento.

El Alcalde/sa y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.*
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de este reglamento, que no podrán tener carácter normativo. En particular, la determinación de las características físicas de las medallas e insignias correspondientes a cada distinción.*

Disposición final tercera. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente reglamento, se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*
- b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."*
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid."*

QUINTO: *Publicar íntegramente el texto definitivo aprobado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.*

Alcorcón, a fecha de la firma

**LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA –ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA
CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN."**

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Presidenta, la Sra. Selas Fernandez (VOX), el Sr. Torres García (PP) y el Sr. Lopez Martín (GA), en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.





ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 14 (8 PSOE, 3 GA, 2 MM, 1 CNA)
VOTOS EN CONTRA: 12 (10 PP, 2 VOX)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por **mayoría**, acuerda **APROBAR** la proposición de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación en relación a la **aprobación definitiva del Reglamento de Distinciones Honoríficas del Ayuntamiento de Alcorcón.**

8/23.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO - MSC 01/2026 MANTENIMIENTO

*Dada cuenta del siguiente

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

SESIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2026,

D^a INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Decreto Alcaldía 16 de octubre 2025)

CERTIFICO:

*Que la Comisión Plenaria, en la citada sesión, en relación con el punto **DIEZ, APROBACIÓN MODIFICACIÓN POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO - MSC 01/2026 MANTENIMIENTO**, y con el voto ponderado a favor de los grupos municipales CNA (1), MM (2), GA (3) y PSOE (8), y la abstención de los grupos municipales VOX (2) y PP (11), acordó por mayoría, **dictaminar favorablemente** la propuesta de acuerdo formulada por la concejala delegada de Hacienda y Contratación para su aprobación, si procede, por el Pleno, en los siguientes términos:*

"Nº Expte.: 2026/04.02.02.03/3

APROBACIÓN MODIFICACIÓN POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO - MSC 01/2026 MANTENIMIENTO

Servicio: OFICINA PRESUPUESTARIA Y CONTABLE

Vista la Propuesta de Modificación Presupuestaria presentada por la Titular Accidental de la Oficina Presupuestaria y contable de fecha 9 de febrero de 2026.





Considerando la insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria propuesta para el gasto del pago de Sentencia firme dimanante del Procedimiento Ordinario 523/2022 seguido a instancias de Etralux S.A.

Considerando el informe de intervención de fecha 10 de febrero de 2026, en el que informa favorablemente la posibilidad de tramitar el siguiente expediente de modificación presupuestaria.

Se propone al Pleno, tras ser dictaminado por la Comisión Plenaria Permanente de Organización Interna, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito MSC 1/2026 con el siguiente resumen:

APLICACIÓN DE GASTOS CUYOS CRÉDITOS SE TRANSFIEREN (BAJAS)		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	MINORACIÓN
11 92900 50000	Fondo de Contingencia	813.023,98 €
TOTAL		813.023,98 €

APLICACIÓN DE GASTOS CUYOS CRÉDITOS SE INCREMENTAN (ALTAS)		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
40 16500 22100	Energía eléctrica	813.023,98 €
TOTAL		813.023,98 €

SEGUNDO. - Publicar el acuerdo de modificación presupuestaria MSC 01/2026 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por el plazo de 15 días hábiles conforme al art. 169 del TRLRHL donde serán de aplicación las mismas normas de información, reclamación y publicidad que en la aprobación del Presupuesto, entendiéndose definitivamente aprobada en caso de no presentarse reclamaciones.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, en la fecha de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

FIRMADO DIGITALMENTE EL 11/02/2026"

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Presidenta, la Sra. Selas Fernández (VOX), la Sra. Propín del Río (PP) y la Sra. Peral Roderó (PSOE), en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO





Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 14 (8 PSOE, 3 GA, 2 MM, 1 CNA)
ABSTENCIONES: 12 (10 PP, 2 VOX)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por **mayoría**, acuerda **APROBAR** la proposición de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación en relación a la **aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito - MSC 01/2026**.

9/24.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO - MTC 01/2026 PARQUES Y JARDINES

*Dada cuenta del siguiente

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

SESIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2026,

D^a INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Decreto Alcaldía 16 de octubre 2025)

CERTIFICO:

*Que la Comisión Plenaria, en la citada sesión, en relación con el punto **ONCE, APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO - MTC 01/2026 PARQUES Y JARDINES**, y con el voto ponderado a favor de los grupos municipales CNA (1), MM (2), GA (3) y PSOE (8), y la abstención de los grupos municipales VOX (2) y PP (11), acordó por mayoría, **dictaminar favorablemente** la propuesta de acuerdo formulada por la concejala delegada de Hacienda y Contratación para su aprobación, si procede, por el Pleno, en los siguientes términos:*

Nº Expte.: 2026/04.02.02.03/5

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO - MTC 01/2026 PARQUES Y JARDINES

Servicio: OFICINA PRESUPUESTARIA Y CONTABLE

Vista la Propuesta de Modificación Presupuestaria presentada por la Titular Accidental de la Oficina Presupuestaria y contable de fecha 11 de febrero de 2026.

Considerando la insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria propuesta para atender la licitación y/o modificación de contratos para llevar a cabo más proyectos en el área dentro de 2026 respecto a los presupuestados.

Considerando el informe de intervención de fecha 12 de febrero de 2026, en el que informa favorablemente la posibilidad de tramitar el siguiente expediente de modificación presupuestaria.





AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

18/03/2026 11:42
FIRMADO

Se propone al Pleno, tras ser dictaminado por la Comisión Plenaria Permanente de Organización Interna, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobación del expediente de modificación de créditos mediante transferencia entre aplicaciones presupuestarias de gastos que se relacionan a continuación:

APLICACIÓN DE GASTOS CUYOS CRÉDITOS SE TRANSFIEREN (BAJAS)		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	MINORACIÓN
11.01100.91300	Amortización de deuda a L/P	162.964,00 €
11.01100.31000	Intereses de préstamos a L/P	112.036,00 €
TOTAL		275.000,00 €

APLICACIÓN DE GASTOS CUYOS CRÉDITOS SE INCREMENTAN (ALTAS)		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
41 17100 22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	100.000,00 €
41 17100 61900	Otras inversiones en infraestructuras y bienes de uso general	175.000,00 €
TOTAL		275.000,00 €

SEGUNDO. - Publicar el acuerdo de modificación presupuestaria MTC 01/2026 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por el plazo de 15 días hábiles conforme al art. 169 del TRLRHL donde serán de aplicación las mismas normas de información, reclamación y publicidad que en la aprobación del Presupuesto, entendiéndose definitivamente aprobada en caso de no presentarse reclamaciones.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, en la fecha de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN
Firmado digitalmente el 12/02/2026"

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Presidenta, el Sr. González García (PSOE), quien sustituye brevemente a la Sra. Presidenta, la Sra. Selas Fernández (VOX), la Sra. Propín del Río (PP) y la Sra. Peral Rodero (PSOE), en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 14 (8 PSOE, 3 GA, 2 MM, 1 CNA)
ABSTENCIONES: 12 (10 PP, 2 VOX)





En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por **mayoría**, acuerda **APROBAR** la proposición de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación en relación a la **aprobación del expediente de modificación de crédito MTC 01/2026.**

10/25.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO - MSC 02/2026 RECURSOS HUMANOS

*Dada cuenta del siguiente

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

SESIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2026,

D^a INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Decreto Alcaldía 16 de octubre 2025

CERTIFICO:

*Que la Comisión Plenaria, en la citada sesión, en relación con el punto **DOCE, APROBACIÓN MODIFICACIÓN POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO - MSC 02/2026 RECURSOS HUMANOS**, y con el voto ponderado a favor de los grupos municipales CNA (1), MM (2), GA (3) y PSOE (8), y la abstención de los grupos municipales VOX (2) y PP (11), acordó por mayoría, **dictaminar favorablemente** la propuesta de acuerdo formulada por la concejala delegada de Hacienda y Contratación para su aprobación, si procede, por el Pleno, en los siguientes términos:*

"Nº Expte.: 2026/04.02.02.03/6

APROBACIÓN MODIFICACIÓN POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO - MSC 02/2026 RECURSOS HUMANOS

Servicio: OFICINA PRESUPUESTARIA Y CONTABLE

Vista la Propuesta de Modificación Presupuestaria presentada por el Titular Accidental de la Oficina Presupuestaria y contable de fecha 12 de febrero de 2026.

Considerando la insuficiencia en las aplicaciones presupuestarias propuestas para dar cumplimiento al R.D.L. 14/2025, de 2 de diciembre, que contempla un escenario plurianual de incrementos retributivos a favor del personal al servicio del sector público, además de la necesidad de dotar determinadas partidas presupuestarias presumiblemente deficitarias, según consta en la memoria justificativa de modificación presupuestaria suscrita por el Coordinador General de Organización Interna en fecha 11 de febrero de 2026.

Considerando el informe de intervención de fecha 12 de febrero de 2026, en el que informa favorablemente la posibilidad de tramitar el siguiente expediente de modificación presupuestaria.

Se propone al Pleno, tras ser dictaminado por la Comisión informativa, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito MSC 02/2026 con el siguiente resumen:



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

APLICACIÓN DE GASTOS CUYOS CRÉDITOS SE TRANSFIEREN (BAJAS)		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	MINORACIÓN
11 01100 913.00	Amort. De deuda a l/p	2.314.189,15 €
11 92900 500.00	Fondo de Contingencia	686.976,02 €
TOTAL		3.001.165,17 €

APLICACIÓN DE GASTOS CUYOS CRÉDITOS SE INCREMENTAN (ALTAS)			
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	TIPOLOGÍA
10 132.00- 121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	450.000,00 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
10 132.00-160.00	Seguridad Social	146.000,00 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
10 136.00- 121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	450.000,00 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
10 136.00-160.00	Seguridad Social	145.475,18 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
33 231.00-121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	200.000,00 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
33 231.00-160.00	Seguridad Social	76.816,75 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
41 311.01-121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	90.000,00 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
41 311.01-160.00	Seguridad Social	25.000,00 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
30 332.10-121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	100.000,00 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
30 332.10-160.00	Seguridad Social	33.756,71 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
30 334.00-121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	200.000,00 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
30 334.00-160.00	Seguridad Social	75.000,00 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
10 491.00-121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	20.000,00 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
10 491.00-160.00	Seguridad Social	5.375,11 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
33 493.00-121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	12.000,00 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
33 493.00-160.00	Seguridad Social	3.500,00 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
10 920.00-121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	400.000,00 €	SUPLEMENTO





			DE CRÉDITO
10 920.00-160.00	Seguridad Social	128.000,00 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
10 925.00-121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	100.000,00 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
10 925.00-160.00	Seguridad Social	22.000,00 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
11 931.00-121.00	Retribuciones complementarias funcionarios	250.000,00 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
11 931.00-160.00	Seguridad Social	68.241,42 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
TOTAL		3.001.165,17 €	

SEGUNDO. - Publicar el acuerdo de modificación presupuestaria MSC 02/2026 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por el plazo de 15 días hábiles conforme al art. 169 del TRLRHL donde serán de aplicación las mismas normas de información, reclamación y publicidad que en la aprobación del Presupuesto, entendiéndose definitivamente aprobada en caso de no presentarse reclamaciones.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, en la fecha de la firma.
LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN
Firmado digitalmente el 12/02/2026"

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Presidenta, la Sra. Selas Fernández (VOX), la Sra. Propín del Río (PP) y la Sra. Peral Rodero (PSOE), en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 14 (8 PSOE, 3 GA, 2 MM, 1 CNA)
ABSTENCIONES: 12 (10 PP, 2 VOX)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por **mayoría**, acuerda **APROBAR** la proposición de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación en relación a la **aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito MSC 02/2026.**





11/26.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO DEL MES DE FEBRERO EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA REGULAR EL ACCESO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN CASOS DE OCULTACIÓN INTEGRAL DEL ROSTRO (NIQAB, BURKA U OTRAS PRENDAS EQUIVALENTES)

*Dada cuenta del siguiente:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

SESIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2026,

D^a INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Decreto Alcaldía 16 de octubre 2025)

CERTIFICO:

*Que la Comisión Plenaria, en la citada sesión, en relación con el punto **QUINCE, MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO DEL MES DE FEBRERO EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA REGULAR EL ACCESO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN CASOS DE OCULTACIÓN INTEGRAL DEL ROSTRO (NIQAB, BURKA U OTRAS PRENDAS EQUIVALENTES)**, y con el voto ponderado a favor de los grupos municipales VOX (2) y PP (11), y el voto en contra de los grupos municipales CNA (1), MM (2), GA (3) y PSOE (8), acordó por mayoría, **dictaminar desfavorablemente** la moción presentada para su aprobación, si procede, por el Pleno, en los siguientes términos:*

"MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO DEL MES DE FEBRERO EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA REGULAR EL ACCESO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN CASOS DE OCULTACIÓN INTEGRAL DEL ROSTRO (NIQAB, BURKA U OTRAS PRENDAS EQUIVALENTES).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las dependencias municipales son espacios administrativos en los que se desarrollan actuaciones con efectos jurídicos, se presta atención directa al público, se gestionan datos personales, y se garantiza la seguridad de usuarios y empleados públicos.

En este contexto, la identificación visual del rostro resulta, en determinados servicios y trámites presenciales, un requisito funcional imprescindible, directamente vinculado a la verificación de la identidad del usuario, la prevención de suplantaciones, la seguridad de personas y bienes y el normal desenvolvimiento del servicio público.

La utilización de prendas sin arraigo en España que cubren total o parcialmente el rostro, como el velo integral islámico (niqab o burka), impide objetivamente dicha identificación visual y dificulta el cumplimiento de las funciones públicas mencionadas, con independencia de la motivación personal, cultural o religiosa de quien las porta.

La presente iniciativa se limita a regular una condición objetiva de acceso y uso de dependencias municipales, vinculada exclusivamente a la ocultación integral del rostro.

La regulación que se propone establece una exigencia funcional, aplicable a cualquier prenda — religiosa o no— que produzca el mismo efecto de ocultación facial.





El acceso a dependencias municipales y el uso de servicios públicos locales se encuadra en una relación especial de sujeción, que habilita al Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad de autoorganización y de policía administrativa, a establecer condiciones objetivas y proporcionadas de acceso, siempre que persigan una finalidad legítima, sean necesarias y proporcionadas y respeten el contenido esencial de los derechos fundamentales.

La presente regulación no se extiende a la vía pública, ámbito en el que el Ayuntamiento carece de competencia para imponer restricciones generales de vestimenta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 10.1 CE: Dignidad de la persona y libre desarrollo de la personalidad.

Art. 14 CE: Igualdad y no discriminación.

Art. 103.1 CE: Objetividad y neutralidad de la Administración.

Arts. 25.2 y 84 LRRL: Competencias municipales en seguridad, convivencia y gestión de instalaciones.

PARTE DISPOSITIVA

Por ello, el Grupo Municipal VOX

SOLICITA:

Elevar al Pleno para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

- 1. Establecer, en el ámbito de las dependencias municipales de Alcorcón, una condición funcional de acceso y uso consistente en la necesidad de permitir la identificación visual del rostro por razones de seguridad y verificación de la identidad.*
- 2. A los efectos de esta regulación, se considerará ocultación integral del rostro aquella producida por prendas o atuendos que impidan total o sustancialmente la identificación facial de la persona, incluyendo, a título meramente enunciativo, el niqab, el burka u otras prendas similares de efecto equivalente.*
- 3. No se permitirá el acceso o permanencia en dependencias municipales a personas con prendas que oculten total o parcialmente el rostro. Esta condición será aplicable con carácter general, y con independencia del origen, motivación o significado de la prenda.*
- 4. Quedan excluidos de la aplicación de esta regulación los supuestos debidamente acreditados por razones médicas, motivos de salud pública o exigencias de seguridad laboral.*
- 5. La presente regulación no resulta aplicable a la vía pública, no se extiende a símbolos o prendas que no oculten el rostro.*
- 6. Encomendar a los servicios jurídicos municipales de Alcorcón la redacción y aprobación de un reglamento o norma interna de uso de las dependencias municipales que desarrolle esta regulación, garantizando su publicidad, claridad y correcta aplicación.*
- 7. Publicar la presente regulación será objeto de publicidad suficiente en accesos y canales municipales.*

En Alcorcón, a 12 de febrero de 2026

El Portavoz del Grupo Municipal VOX

Fdo: Pedro Moreno Gómez.





Firmado digitalmente el 12/02/2026

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Presidenta, el Sr. Moreno Gómez (VOX), la Sra. Elorriaga Pisarik (PP) y el Sr. Palacios Retamosa (PSOE), en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de VOX, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PP, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA: 14 (8 PSOE, 3 GA, 2 MM, 1 CNA)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por **mayoría, DESESTIMA** la moción del Grupo Municipal VOX.

12/27.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA PROPONER LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL CONVENIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA IMPULSAR LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A TRAVÉS DE LA ACELERADORA DE INVERSIONES

*Dada cuenta del siguiente

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

SESIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2026,

D^a INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Decreto Alcaldía 16 de octubre 2025)

CERTIFICO:

*Que la Comisión Plenaria, en la citada sesión, en relación con el punto **DIECISÉIS, MOCIONES QUE PUDIERAN HABERSE PRESENTADO POR LOS GRUPOS MUNICIPALES CON POSTERIORIDAD A LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN SESIÓN PLENARIA** y con el voto ponderado a favor del grupo municipal PP (11), y la abstención de los grupos municipales de CNA (1), MM (2), GA (3), VOX (2), y PSOE (8), acordó por mayoría, **dictaminar favorablemente** la moción presentada para su aprobación, si procede, por el Pleno, en los siguientes términos:*

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓ, DEL MES DE FEBRERO DE 2026, PARA PROPONER





LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL CONVENIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA IMPULSAR LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A TRAVÉS DE LA ACELERADORA DE INVERSIONES

D. Roberto Marín Vergara, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Alcorcón en este Ayuntamiento, viene a formular para su aprobación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alcorcón es una ciudad con un enorme potencial económico, una localización estratégica y un tejido empresarial que ha demostrado ser motor de crecimiento y de creación de empleo en la zona sur de la Comunidad de Madrid. Sin embargo, en los últimos años nuestro municipio ha visto cómo otras ciudades del entorno avanzaban con más agilidad en la atracción de empresas e inversiones, mientras aquí seguimos perdiendo oportunidades por la lentitud administrativa y la falta de una estrategia clara de desarrollo económico.

La Comunidad de Madrid, ha puesto en marcha la Aceleradora de Inversiones, una herramienta pionera para facilitar, coordinar y agilizar la tramitación de proyectos empresariales que generen riqueza, empleo y actividad económica. Este instrumento busca precisamente eliminar trabas burocráticas, ofrecer seguridad jurídica y garantizar una respuesta rápida a quienes quieren invertir en nuestra región.

A través de un Convenio Marco de Colaboración, los ayuntamientos madrileños pueden adherirse a esta iniciativa para canalizar, junto con el Gobierno regional, los proyectos de inversión que sean de interés para cada municipio. De esta forma, se crea una red de cooperación entre administraciones al servicio de la inversión y el empleo.

Resulta incomprensible que Alcorcón —una ciudad con una situación geográfica privilegiada, excelentes comunicaciones, suelo industrial disponible y talento local— no haya dado aún este paso. No podemos permitirnos seguir perdiendo proyectos empresariales que acaban eligiendo otros municipios por pura falta de agilidad o de visión política.

Desde el Partido Popular de Alcorcón creemos que es hora de situar a nuestra ciudad en el mapa de la competitividad, de apostar por la colaboración con la Comunidad de Madrid y de ofrecer a las empresas un marco claro, estable y eficiente para invertir.

La adhesión a este convenio no solo es una cuestión técnica: es una decisión política, una muestra de voluntad de abrir las puertas de Alcorcón al progreso, al empleo y a las oportunidades.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Adherir al Ayuntamiento de Alcorcón al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos de la región para el impulso y tramitación de proyectos de inversión a través de la Aceleradora de Inversiones.

2. Instar al Gobierno municipal a priorizar las políticas de apoyo a la inversión y la creación de empleo, fomentando la colaboración institucional con la Comunidad de Madrid en el marco de esta iniciativa.

3. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del convenio y la realización de cuantos trámites sean necesarios para formalizar la adhesión.

4. Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, así como a los agentes económicos y sociales del municipio.

*Alcorcón, a fecha de la firma
Fdo. Roberto Marín Vergara
Portavoz del Grupo Municipal Popular Alcorcón
Firmado digitalmente el 16/02/2026"*





INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Presidenta, el Sr. Moreno Gómez (VOX), el Sr. Saceda Gaspar (PP) y el Sr. González García (PSOE), en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la moción del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 14 (10 PP, 2 PSOE, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA: 12 (6 PSOE, 3 GA, 2 MM, 1 CNA)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por **mayoría**, acuerda **APROBAR** la moción del Grupo Municipal Popular.

13/28.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA Nº 15 ENCLAVE 20 PGOU DE ALCORCÓN SITUADA EN LA CALLE CANTABRIA Nº 8

*Dada cuenta del siguiente

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE AGENDA URBANA

SESIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2026,

D^a INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Decreto Alcaldía 16 de octubre 2025)

CERTIFICO:

Que la Comisión Plenaria, en la citada sesión, en relación con el punto **TRES, APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA Nº 15 ENCLAVE 20 PGOU DE ALCORCÓN SITUADA EN LA CALLE CANTABRIA Nº 8** y con el voto ponderado a favor de los grupos municipales CNA (1), MM (2), GA (3) y PSOE (8), y la abstención de los grupos municipales VOX (2) y PP (11), acordó por mayoría, **dictaminar favorablemente** la propuesta de acuerdo formulada por el concejal delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento para su aprobación, si procede, por el Pleno, en los siguientes términos:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE AGENDA URBANA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES PARA LA PARCELA SITUADA EN LA CALLE CANTABRIA Nº 8. PARCELA Nº 15 DE LA ANTIGUA UA-19 "CAMPODÓN





ESCOLAR" DEL PGOUA-87 INCLUIDA EN EL ENCLAVE EN-20 "CAMPODÓN OESTE" DEL PGOUA-99.

SERVICIO: CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

En relación con el asunto de referencia por el Jefe de Sección de Planeamiento D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez y por el Jefe de Servicio de Urbanismo D. Carlos Andrés Guerrero Fernández, se ha emitido, con fecha 12 de febrero de 2026, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLUMENES Y SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES PARA LA PARCELA SITUADA EN LA C/ CANTABRIA Nº 8

PARCELA Nº 15 DE LA ANTIGUA UA-19 "CAMPODÓN ESCOLAR" DEL PGOUA-87 INCLUIDA EN EL ENCLAVE EN-20 "CAMPODÓN OESTE" DEL PGOUA-99

1. OBJETO.

El presente Estudio de Detalle para la parcela situada en la C/ Cantabria nº 8 tiene por objeto la ordenación de volúmenes edificables y señalamiento de alineaciones y rasantes que resultan de la definición de un área de movimiento, sin infligir perjuicio sobre las edificaciones existentes o parcelas colindantes, y cumpliendo en cualquier caso con las condiciones indicadas en el Plan General.

La parcela sobre la que se realiza el Estudio de Detalle está incluida dentro del "EN-20. CAMPODÓN OESTE", correspondiéndose con la Parcela 15 resultante de la antigua "UA-19. CAMPODÓN ESCOLAR" del PGOUA-87.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El art. 3.30 del PGOU define el Enclave Urbano como unidades cuyas condiciones de ordenación y gestión se establecen directamente por el propio PGOU en las fichas individualizadas. La ficha individualizada del referido "EN-20. CAMPODÓN OESTE", contenida en el documento de Anexos Normativos I del PGOUA-99, indica en su cuarta condición particular que "Se establece la obligatoriedad de ordenar los volúmenes de la actuación mediante un Estudio de Detalle".

Por lo tanto, el presente Estudio de Detalle se redacta, de conformidad con lo dispuesto en el PGOU, con el objeto de determinar la volumetría de la nueva edificación que resulte tras fijar el área de movimiento de la edificación, así como el señalamiento de alineaciones y rasantes.

3. ANTECEDENTES.

3.1. Iniciativa.

Planeamiento de iniciativa privada promovido por la Sociedad Cooperativa "Prosciencia, Soc. Coop. Mad.", propietaria de la parcela 15 de la Unidad de Actuación en Suelo Urbano UA-19 del P.G.O.U. de Alcorcón de 1987, situada en c/ Cantabria nº 8, de Alcorcón (Madrid), con referencia catastral 6380605VK2667N0001DY.





El Equipo Técnico redactor del Estudio de Detalle es ENVÉS ARQUITECTOS, S.L.P., formada por los siguientes arquitectos:

- Miguel Ángel Velarde del Barrio. Arquitecto colegiado COAM nº 15334
- Miguel Ángel Navas Vinagre. Arquitecto colegiado COAM nº 15497
- Alberto Velarde del Barrio. Arquitecto colegiado COAM nº 15933

3.2. Tramitación del expediente.

- 19/12/2024: La Sociedad Cooperativa "Prosciencia, Soc. Coop. Mad.", según R/E 57800, presenta documentación para tramitación de un Estudio de Detalle para la parcela situada en la C/ Cantabria nº 8.
- 11/02/2025: Tras analizar la documentación presentada, se remite solicitud de mejora de la documentación, según R/S 1599, para dar continuidad a la tramitación del Estudio de Detalle presentado.
- 14/02/2025: La Sociedad Cooperativa "Prosciencia, Soc. Coop. Mad.", según R/E 6843, presenta nueva documentación que da contestación a lo requerido anteriormente.
- 19/05/2025: La Sección de Obras Públicas requiere anexo a Estudio de Detalle donde se justifique y determine propuesta de obras accesorias de urbanización necesarias para dar cumplimiento a la Ley 8/1993.
- 05/06/2025: La Sociedad Cooperativa "Prosciencia, Soc. Coop. Mad.", según R/E 26638, presenta "Anexo 6. PROPUESTA DE MEJORA DE OBRAS ACCESORIAS DE URBANIZACIÓN EN UN TRAMO DE LA CALLE CANTABRIA", que da contestación a lo requerido por la Sección de Obras Públicas.
- 22/07/2025: La Junta de Gobierno Local aprueba inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES PARA LA PARCELA nº 15 del Enclave 20 del PGOU de Alcorcón, acordando someter la documentación al trámite de información pública por el plazo de veinte días hábiles y solicitud de informe sectorial al área competente en materia de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Además, se acuerda notificar el acuerdo adoptado a los interesados y al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- 23/07/2025: Se solicita informe sectorial al área competente en materia de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid (Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid). Al mismo tiempo, se notificó el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle a los interesados y al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en su calidad de municipio colindante.
- 07/08/2025: Se publica el acuerdo en el BOCM, iniciándose el plazo de veinte días de Información Pública.
- 04/08/2025: Se publica el acuerdo en el diario La Razón.

4. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

De conformidad con lo señalado en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el Estudio de Detalle está excluido del procedimiento de evaluación ambiental contemplado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.





5. RESULTADO DEL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ALEGACIONES E INFORMES SECTORIALES.

Transcurrido el período de información pública y demás notificaciones, no se recibe ninguna alegación al acuerdo de aprobación Inicial.

Con fecha 10 de diciembre de 2025 (R/E 58430) se recibe Informe Sectorial (Informe 01) del Área de Vías Pecuarias (Expediente VP NNSS 0725/25 ERG).

Una vez evaluado el contenido del informe sectorial recibido, se redacta nueva documentación que incorpora los requerimientos recibidos. El documento refundido del Estudio de Detalle se presenta por registro electrónico el 12/12/2025, siendo este último documento refundido el que se considera en la redacción del presente informe.

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE RECTIFICA. DOCUMENTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Tras la valoración del informe sectorial recibido, la iniciativa privada procede a introducir precisiones en la documentación del ED aprobado inicialmente que, atendiendo a las necesidades del expediente electrónico y para una mejor comprensión del documento, se han integrado en un documento refundido. Este Documento Refundido del Estudio de Detalle, reemplaza completamente al aprobado inicialmente, constituyendo la documentación que se propone someter a aprobación definitiva.

Según indica el documento presentado, de manera congruente al mencionado informe sectorial, en los planos se ha incorporado una identificación en la franja correspondiente a la antigua vía pecuaria, con la siguiente descripción: "Franja de 10,445 m. de ancho desde el límite del término municipal de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, según descripción del informe sectorial del Área de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid (Exp VP NNSS 0725 / 25 ERG)".

De igual manera, y respondiendo a lo indicado en el informe sectorial, la iniciativa privada propone las siguientes actuaciones de acondicionamiento para el tramo de antigua vía pecuaria "Vereda segoviana" colindante con la parcela objeto del presente Estudio de Detalle:

- *Realización periódica de labores de desbroce y limpieza del terreno.*
- *Control e inspección periódica del estado de la misma, comprobando que no se producen ocupaciones, vertido, obras u otras actuaciones que contravengan su valor ambiental, así como su condición de espacio libre.*
- *Cualquier actuación que se realice sobre el citado terreno debe contar con todas las autorizaciones correspondientes por parte de las diferentes Administraciones implicadas.*

Estas cuestiones también se incluyen en el informe sectorial, y de ellas se hace eco el expediente de Estudio de Detalle, en los términos siguientes:

- *Por otro lado, el informe sectorial (Informe 01) indica que "Igualmente, de acuerdo con las sentencias anteriormente citadas, debe corregirse la ficha de Enclave 20 y el plano 2.b de códigos normativos."*
- *Dicha corrección de la ficha del Enclave 20 así como del plano 2.b de códigos normativos (e incluso, empleando el mismo criterio, del plano 3.b de clasificación de*





suelo) del vigente P.G.O.U. deberá llevarse a cabo de acuerdo con las sentencias anteriormente citadas, por la administración competente mediante el correspondiente instrumento de planeamiento y/o procedimiento de modificación, corrección o subsanación de errores que establece la vigente legislación urbanística

Como consecuencia de las aportaciones descritas anteriormente, el presente Documento Refundido del Estudio de Detalle incorpora diferentes cuestiones nuevas o precisiones en los siguientes documentos (marcados en negrita):

Documentos que incluyen precisiones respecto a los correspondientes a la fase de Aprobación Inicial:

- **BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA**
 - o VOLUMEN 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN
 - o **VOLUMEN 2. PLANOS DE INFORMACIÓN**
 - 1. Situación
 - 2. Levantamiento topográfico
 - 3. Estructura de propiedad**
 - 4. Plano de ordenación del planeamiento vigente**
- **BLOQUE II. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA**
 - o VOLUMEN 1. MEMORIA DE ORDENACIÓN
 - o **VOLUMEN 2. PLANOS DE ORDENACIÓN**
 - 5. Situación, emplazamiento y delimitación del ámbito**
 - 6. Ordenación de volúmenes y señalamiento de alineaciones
 - 7. Señalamiento de rasantes
- **BLOQUE III. ANEXOS**

Documentos incorporados respecto a los presentados en la fase de Aprobación Inicial

- **BLOQUE IV. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN/NORMATIVA AMBIENTAL Y SECTORIAL**

Conviene precisar, no obstante, que las funciones y los límites de los Estudios de Detalle se encuentran en el art. 53 de la Ley 9/2001 del suelo de la CM, por lo que el alcance de las precisiones en el documento contenidas en caso alguno podrá excederlas, de tal suerte que aquellas cuestiones que deban ser objeto de consideración de otras figuras de planeamiento o de gestión deberán ser tratadas en tales instrumentos, sin perjuicio de que en el Estudio de Detalle simplemente se apunten, en la medida en que han sido recogidas en el informe sectorial de vías pecuarias emitido con ocasión de su tramitación.

7. ALCANCE DE LAS DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Las cuestiones incluidas en la documentación del Documento Refundido del Estudio de Detalle se corresponden con el perfeccionamiento y reajuste de condiciones pormenorizadas de ordenación propias de un ED conforme a lo detallado en el artículo 35 de la LSCM, en correspondencia con lo dispuesto para ese instrumento de ordenación en los artículos 53 y 54 de la misma norma.

De esta forma, la sustitución de esa documentación no supone alteración sustancial de las determinaciones del ED aprobado inicialmente.





8. CONCLUSIÓN.

El documento refundido presentado de ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES PARA LA PARCELA nº 15 del Enclave 20 del PGOU de Alcorcón, cumple con las determinaciones del ordenamiento legal vigente y puede ser sometido al Pleno Municipal para su Aprobación Definitiva, si procede, conforme a las reglas propias de tramitación y aprobación de los Estudios de Detalle, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes de la LSCM.

En lo relativo a la competencia, su aprobación definitiva corresponde al Pleno ya que así lo demanda el art. 61.5 de la Ley 9/2001 del suelo de la CM.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar definitivamente de DEL ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES PARA LA PARCELA SITUADA EN LA C/ CANTABRIA Nº 8 con entrada en este Ayuntamiento el 12 de diciembre de 2025 al R/E 58937.

Segundo: Publicar la parte normativa del Estudio de Detalle definitivamente aprobado en el BOCM, previa su remisión al registro a que se refiere el art. 65 Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados y a los propietarios afectados.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el Art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES PARA LA PARCELA SITUADA EN LA C/ CANTABRIA Nº 8 con entrada en este Ayuntamiento el 12 de diciembre de 2025 al R/E 58937.

Segundo: Publicar la parte normativa del Estudio de Detalle definitivamente aprobado en el BOCM, previa su remisión al registro a que se refiere el art. 65 Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados y a los propietarios afectados.

Firmado digitalmente el 12/02/2026”

INTERVENCIONES EN EL PLENO





Abierta la deliberación intervienen la Sra. Presidenta y el Sr. González García (PSOE), en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO

A continuación, por la Presidencia se somete a votación la propuesta anterior, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 26 (8 PSOE, 3 GA, 2 MM, 1 CNA, 10 PP, 2 VOX)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda **APROBAR por unanimidad** la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad **en relación a la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para la Parcela nº 15 enclave 20 PGOU de Alcorcón situada en la calle Cantabria nº 8.**

14/29.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA PROPONER LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE LA LÍNEA C5 DE CERCANÍA Y UN PLAN DE CHOQUE INMEDIATO

*Dada cuenta del siguiente

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE AGENDA URBANA

SESIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2026,

D^a INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Decreto Alcaldía 16 de octubre 2025)

CERTIFICO:

*Que la Comisión Plenaria, en la citada sesión, en relación con el punto **CUATRO, MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE MES DE FEBRERO DE 2026 PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE LA LÍNEA C5 DE CERCANÍA Y UN PLAN DE CHOQUE INMEDIATO** y con el voto ponderado a favor del grupo municipal PP (11), la abstención del grupo municipal VOX(2) y el voto en contra de los grupos municipales de CNA (1), MM (2), GA (3), y PSOE (8), acordó por mayoría, **dictaminar desfavorablemente** la moción presentada para su aprobación, si procede, por el Pleno, en los siguientes términos:*

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE MES DE FEBRERO DE 2026 PARA LA REALIZACIÓN





DE UNA AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE LA LÍNEA C5 DE CERCANÍA Y UN PLAN DE CHOQUE INMEDIATO

Don Roberto Marín Vergara, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Alcorcón en este Ayuntamiento, viene a formular para su aprobación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos de Alcorcón dependen de manera diaria de la línea C5 de Cercanías Renfe para acudir a su trabajo, centros educativos, citas médicas y gestiones administrativas, así como también para sus actividades de ocio y tiempo libre. Esta línea es, por tanto, una infraestructura crítica para la movilidad y la economía de Alcorcón.

En las últimas semanas, el sistema ferroviario español ha vuelto a situarse en el centro de la preocupación pública por motivos de seguridad y fiabilidad: el grave accidente ferroviario en Adamuz (Córdoba) ha puesto el foco en la necesidad de revisar con rigor el estado de la infraestructura y los sistemas de mantenimiento, según los primeros informes e informaciones publicadas.

Así mismo, los incidentes y interrupciones en Rodalies han vuelto a evidenciar la vulnerabilidad del servicio cuando confluyen factores de infraestructura y condiciones adversas, con impacto directo en usuarios y trabajadores

En paralelo, la C5 ha sufrido incidencias en la infraestructura y averías que se traducen en retrasos, circulaciones por vía única y episodios de colapsos en cadena, afectando de forma recurrente a miles de usuarios del sur metropolitano, entre ellos a Alcorcón.

El Ayuntamiento de Alcorcón no es el titular de la infraestructura ferroviaria (competencia del Estado a través de Adif y Renfe), pero si es la institución más cercana a los vecinos y tiene el deber político de defender su seguridad, su tiempo y su derecho a un transporte público fiable, instando a las administraciones competentes a actuar con transparencia y urgencia.

Por todo ello se propone una actuación institucional firme: auditar, publicar, corregir y calendarizar. No basta con comunicados puntuales: los vecinos necesitan certezas técnicas y un plan de choque verificable.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Solicitar a la alcaldesa de Alcorcón para que en nombre de toda la Corporación Municipal se dirija al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a Adif y a Renfe Operadora para encargar y ejecutar en el plazo máximo de 60 días, una auditoría independiente sobre la línea c-5 que incluya como mínimo:

- Estado del carril, traviesas, balastos, aparatos de vía y soldaduras*
- Estado y mantenimiento de señalización, enclavamientos, telecomunicaciones y sistemas de control.*
- Revisión de catenaria y alimentación eléctrica*
- Seguridad en andenes, accesos, evacuación y puntos críticos de estaciones.*
- Análisis de incidencias repetitivas y su casusa raíz (infraestructura vs. material rodante vs. operación)*





2.Solicitar a la alcaldesa de Alcorcón que inicie las gestiones con los propietarios de la parcela privada adyacente a la estación de Alcorcón Central, para construir en dicho espacio un aparcamiento disuasorio (que ya fue anunciado en su momento por miembros del Gobierno municipal, pero que nunca tuvo ningún desarrollo administrativo posterior) para que de servicio a los miles de usuarios de las estaciones de Cercanías y Metro cercanas, y así mejorar urbanísticamente el entorno de la estación, dotando a la zona de un área práctica y aprovechable.

3.Solicitar a la alcaldesa de Alcorcón para que se dirija a Adif Renfe para que publique un informe completo y un resumen ciudadano (en lenguaje claro) con mapa de riesgos y priorización por criticidad y a publicar un histórico de incidencias relevantes y actuaciones correctivas en C5 con periodicidad mensual, en especial sobre la infraestructura ferroviaria a su paso por el término municipal de Alcorcón, con referencia expresa al estado de los muros de protección de las vías y al estado de mantenimiento y accesibilidad de las tres estaciones de la ciudad (San José de Valderas, Alcorcón Central y Las Retamas).

4.Solicitar a la alcaldesa de Alcorcón a que exija al Ministerio, Adif y Renfe a aprobar un Plan de Choque C5 con actuaciones de mantenimiento extraordinario y renovaciones puntuales priorizadas por el informe, refuerzo de brigadas y recursos en ventanas nocturnas/fin de semana y calendario de ejecución, hitos mensuales y responsable por actuación.

5.Dar traslado de presente acuerdo a la Presidencia del Congreso de los Diputados, la Mesa del Congreso, Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Presidencia de Adif, Renfe y demás operadores, Comunidad de Madrid, Consorcio Regional de Transportes CRTM, Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid y Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales y de la Asamblea de Madrid.

*Alcorcón, a fecha de la firma
Fdo. Roberto Marín Vergara
Portavoz del Grupo Municipal Popular Alcorcón
Firmado digitalmente el 16/02/2026"*

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Presidenta, el Sr. Moreno Gómez (VOX), el Sr. Torres García (PP) y la Sra. Castillo Yepes (MM), en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la moción del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PP, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA: 14 (8 PSOE, 3 GA, 2 MM, 1 CNA)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por **mayoría, DESESTIMA** la moción del Grupo Municipal Popular.

15/30.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA LA ILUMINACIÓN MONUMENTAL Y MEJORA DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA LA BLANCA, BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)





*Dada cuenta del siguiente

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE AGENDA URBANA

SESIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2026,

D^a INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Decreto Alcaldía 16 de octubre 2025)

CERTIFICO:

*Que la Comisión Plenaria, en la citada sesión, en relación con el punto **CINCO, MOCIONES QUE PUDIERAN HABERSE PRESENTADO POR LOS GRUPOS MUNICIPALES CON POSTERIORIDAD A LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN SESIÓN PLENARIA** y con el voto ponderado a favor de los grupos municipales PP (11) y VOX(2) y la abstención de los grupos municipales de CNA (1), MM (2), GA (3), y PSOE (8), acordó por mayoría, **dictaminar favorablemente** la moción presentada para su aprobación, si procede, por el Pleno, en los siguientes términos:*

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2026, PARA LA ILUMINACIÓN MONUMENTAL Y MEJORA DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA LA BLANCA, BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

Don Roberto Marín Vergara, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Alcorcón, presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Iglesia de Santa María la Blanca es el único Bien de Interés Cultural (BIC) en categoría de Monumento del municipio de Alcorcón, declarada como tal en 1993. Un BIC no es un inmueble ordinario: es un elemento patrimonial protegido, asociado a la identidad de la ciudad y a la calidad urbana del entorno en el que se integra.

En los municipios que cuentan con un monumento declarado BIC, es habitual que el Ayuntamiento impulse una serie de actuaciones visibles y coherentes con ese valor patrimonial. Estas actuaciones suelen concretarse en medidas muy claras: iluminación monumental nocturna, un entorno cuidado y digno (con soluciones verdes o ajardinamiento cuando sea posible, limpieza, mantenimiento y accesibilidad), y una señalización patrimonial básica que facilite su identificación y aporte información esencial sobre el bien (fecha de declaración, datos históricos y artísticos relevantes, etc.). Son intervenciones asumibles que mejoran de forma inmediata la percepción del espacio público y la protección efectiva del patrimonio.

Sin embargo, en Alcorcón no se está produciendo esa puesta en valor. El entorno de Santa María la Blanca ha perdido elementos que contribuían a dignificar su acceso, como la zona ajardinada, y actualmente presenta un espacio excesivamente "duro" y poco amable. Pero, sobre todo, resulta especialmente llamativo que un monumento de estas características permanezca sin una iluminación adecuada, quedando de noche prácticamente a oscuras, al igual que su entorno inmediato. Esta situación perjudica la visibilidad del principal bien patrimonial protegido del municipio, empobrece la imagen del centro urbano y transmite una sensación de abandono impropia de un BIC.





Por todo ello, esta moción propone impulsar medidas realistas y directas centradas en la iluminación monumental y la mejora del entorno, acompañadas de la coordinación administrativa necesaria para actuar con todas las garantías en un bien protegido.

En virtud de lo expuesto, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Redactar y ejecutar, con carácter prioritario, un proyecto de iluminación monumental de la Iglesia de Santa María la Blanca, incluyendo la mejora de la iluminación del entorno inmediato para garantizar visibilidad, seguridad y puesta en valor del BIC.*
- 2. Iniciar las actuaciones necesarias para la retirada, reubicación o canalización del cableado visible que discurre por la fachada de la Iglesia de Santa María la Blanca, así como de cualesquiera elementos impropios que afecten a su correcta conservación y puesta en valor, previa identificación del titular y mediante coordinación con la propiedad y, en su caso, con las compañías responsables.*
- 3. Elaborar y ejecutar una actuación de mejora del entorno de acceso y espacio perimetral, incorporando elementos de renaturalización (zona ajardinada o solución verde equivalente), así como limpieza y mantenimiento específico del entorno del monumento.*
- 4. Instalar señalética patrimonial básica, mediante una placa/panel informativo con información esencial del bien (declaración BIC, fecha, datos históricos-artísticos y referencia patrimonial), que permita su correcta identificación.*
- 5. Solicitar a la Comunidad de Madrid las autorizaciones preceptivas en materia de patrimonio para la ejecución de las actuaciones previstas, promoviendo la coordinación con la propiedad del inmueble y, en su caso, con las entidades responsables de instalaciones o servicios.*

*Alcorcón, a fecha de la firma
Fdo. Roberto Marín Vergara
Portavoz del Grupo Municipal Popular Alcorcón
Firmado digitalmente el 16/02/2026"*

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Presidenta, el Sr. Moreno Gómez (VOX), el Sr. Marín Vergara (PP) y la Sra. Benítez González (GA), en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la moción del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PP, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA: 14 (8 PSOE, 3 GA, 2 MM, 1 CNA)





En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por **mayoría, DESESTIMA** la moción del Grupo Municipal Popular.

16/31.-COMPARECENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR A LA PRESIDENTA DE ESMASA EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DE LA EMPRESA EN EL MUNICIPIO

*Dada cuenta de la siguiente:

"COMPARECENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR AL PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE ENERO DE 2026 A LA A LA PRESIDENTA DE ESMASA

Don Roberto Marín Vergara, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Alcorcón, conforme a lo previsto en el artículo 108 del Reglamento Orgánico Municipal, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente comparecencia:

De la Presidenta de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. (ESMASA) en relación a gestión de la empresa en el municipio.

*Alcorcón a fecha de la firma
Roberto Marín Vergara
Portavoz Grupo Municipal Popular
Firmado digitalmente el 13/02/2026"*

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Presidenta, el Sr. González García (PSOE), quien sustituye brevemente a la Sra. Presidenta, el Sr. Moreno Gómez (VOX), la Sra. Propin del Río (PP) y la Sra. Rodríguez Tercero (CNA), en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Finalizadas las intervenciones, la Sra. Presidenta declara sustanciada la iniciativa.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y 73 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL, SE PROCEDE A REMITIR LA ANTERIOR RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO A SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPALES. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

